



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXI

Núm. 104

Zacatecas, Zac., miércoles 29 de diciembre de 2021

## SUPLEMENTO

3 AL No. 104 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
CORRESPONDIENTE AL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2021

DECRETO No. 20.- Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022.



# Zacatecas

## DIRECTORIO

DAVID MONREAL ÁVILA  
**GOBERNADOR DEL ESTADO**

RICARDO HUMBERTO HERNÁNDEZ LEON  
**COORDINADOR GENERAL JURÍDICO**

ANDRÉS ARCE PANTOJA  
**DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL**

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, se publica de manera ordinaria los días Miércoles y sábados.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe ser original.
- Debe contener sello y firma de quien lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, debe tener un margen mínimo de dos días hábiles a la fecha de la audiencia, cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente de la publicación.

La recepción de documentos a publicar y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 hrs. en días hábiles.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y digital formato Word.

Domicilio:  
Circuito Cerro del Gato  
Edificio I Primer Piso  
CP. 98160 Zacatecas, Zac.  
Tel. 492 4915000 Ext. 25195

***DAVID MONREAL ÁVILA, Gobernador del Estado de Zacatecas, a sus habitantes hago saber:***

***Que los DIPUTADOS SECRETARIOS de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, se han servido dirigirme el siguiente:***

**DECRETO # 20****LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA****RESULTANDOS**

**PRIMERO.** En sesión del Pleno del 30 de noviembre de 2021, el Licenciado David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 60 fracción II, 72 y 82, fracciones II y IV, y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, envía a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular para ser sometido a su análisis, discusión y en su caso aprobación el Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022.

**SEGUNDO.** Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0199 de la misma fecha, la iniciativa fue turnada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y la emisión del dictamen correspondiente.

**TERCERO.** El Gobernador del Estado justificó su iniciativa, bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En cumplimiento al marco jurídico referente a lo establecido en el artículo 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se presenta ante esa H. Legislatura del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2022, de conformidad a los requisitos establecidos en el artículo 16 apartado A de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Lo acontecido durante el año 2020, continúa con repercusiones en la presente anualidad, Esto como resultado de la contingencia sanitaria provocada por el virus Sar-Cov-2, que a la fecha sigue afectando a la población debido a la mutación que se previó ocurriría con la enfermedad, tendiente a convertirse estacional de acuerdo a los datos de la Organización Mundial de la Salud, forzando al gobierno actual a realizar una a una reconfiguración del marco económico y financiero para el próximo ejercicio fiscal 2022, a través de mecanismos que impulsen la recuperación en todos los sectores de la actividad económica, financiera, comercial y social.

Cabe destacar que se debe de considerar el nivel de crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB), que constituye la principal variable en la estimación del crecimiento económico, que en el año 2020 en su comparativo anual tuvo una de las más profundas contracciones de -8.5%. Ante esta premisa la proyección de las Finanzas Públicas para el ejercicio 2022 considera una tasa de crecimiento de 4.1% contra un estimado de 6.3% del año 2021. Este escenario, invariablemente afectó de manera directa la Recaudación Federal Participable, y, en consecuencia la distribución de las Participaciones Federales que corresponden a las Entidades Federativas.

Otro factor importante que incide en la economía nacional e impacta en el aspecto financiero de las entidades federativas, es el precio de la mezcla

mexicana de exportación que se prevé sea de 55.1 dpb, con una producción de 1,826 barriles diarios de petróleo. La inflación anual se prevé aumente en un 3.4 %, sin embargo, al mes de octubre de este año 2021, contempla un nivel en los precios del 6.2%; en este sentido con respecto a la tasa de interés promedio se considera 5.3 %, y un tipo de cambio de 20.30pesos por dólar para el ejercicio 2022.

El escenario de las Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas para el ejercicio 2022, requerirá de aplicar el esquema de Austeridad, implementando medidas correctivas en el gasto público y gestionando ante la Federación los apoyos necesarios para lograr una pronta recuperación financiera que le permita al Estado permear los recursos para todos los sectores de la entidad.

Para el proyecto de la Nueva Gobernanza (2021 – 2027), resulta de suma importancia contar con el respaldo solidario de las y los zacatecanos, con el firme compromiso para este Gobierno de que las contribuciones le sean devueltas al pueblo de Zacatecas, en más y mejores obras y servicios que impacten de manera directa en la reactivación económica que nos permita alcanzar el máximo bienestar en nuestro Estado.

Para el ejercicio fiscal 2022 resulta necesario realizar el canje de placas, lo que por un lado nos permite cumplir con el propósito de otorgar seguridad pública y jurídica a los actos que realicen los ciudadanos con los vehículos que circulen en el territorio estatal, mediante su adecuada identificación y control administrativo conforme a los padrones vehiculares, y al mismo tiempo, nos permite cumplir ante la obligación que mandata la norma federal; por ello, ante la crisis económica que nos afecta, resulta de suma importancia velar por la economía de las y los zacatecanos, por lo que se establecen estímulos fiscales a este rubro en apoyo al patrimonio familiar.

En ese sentido, el Gobierno del Estado debe sujetarse a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-001-SCT-2-2000 y NOM-001-SCT-2-2016, así como al “Acuerdo mediante el cual se fijan las características y especificaciones de las placas metálicas, calcomanías de identificación y revalidación y tarjetas de circulación para los diferentes tipos de servicio que prestan los automóviles, autobuses, camiones, motocicletas y remolques matriculados en la República Mexicana, incluyendo la asignación de la numeración correspondiente a cada entidad federativa y disposiciones para su otorgamiento y control, de igual forma, respecto a la licencia federal de conductor”, este último publicado el 25 de septiembre del año 2000 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en el que se establece la obligación de realizar periódicamente el cambio de placas para que éstas se encuentren en óptimas condiciones para facilitar el reconocimiento y control de las unidades vehiculares.

A continuación, se presentan los apartados con la información que sustentan el pronóstico de ingresos y la política fiscal que se espera prevalezca en el Ejercicio Fiscal 2022, de acuerdo con lo siguiente:

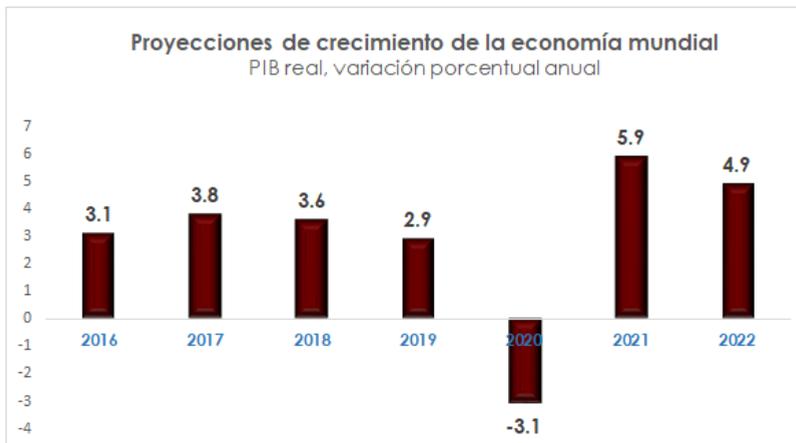
## **I. CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA (CGPE)**

### **A. ENTORNO ECONÓMICO INTERNACIONAL**

La economía mundial continua su recuperación, en medio de un resurgimiento de la pandemia, generada por el virus Sars-Cov-2, manteniendo el riesgo latente en el tema de salud, aunado a esto existe una

respuesta negativa por parte de algunos sectores de la población en cuanto al tema de vacunación por lo cual aún existen riesgos para la salud a los cuales se suma el acceso desigual a la inmunización y la ya mencionada resistencia a la vacunación que impiden el retorno a la plena normalidad.

El Fondo Monetario Internacional (FMI) en su reporte de octubre 2021 "Perspectivas de la Economía Mundial", proyecta al cierre del ejercicio 2021 un crecimiento del 5.9 por ciento, el cual con la previsión de julio (6.0 por ciento) resulta ligeramente a la baja, mientras que la correspondiente con cierre proyectado para el año 2022 se mantiene sin variación en un 4.9 por ciento.



Fuente: FMI Perspectivas de la Economía Mundial 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

**a. Economías avanzadas:**

La perspectiva de crecimiento para el año 2021 para las economías avanzadas es del 5.2 por ciento, lo que representa 0.4 por ciento menos respecto al pronóstico de julio, esta revisión en donde la tendencia es a la baja, se debe en gran medida a los ajustes a la baja de las proyecciones para Estados Unidos de América, como consecuencia de la escasez de productos, derivada de los fallos en las cadenas de suministro; en Alemania se relaciona en gran medida a la escasez de insumos críticos que lastra la producción manufacturera; y en Japón al efecto del cuarto estado de emergencia decretado entre los meses de julio y septiembre, tras haber alcanzado las infecciones un nivel récord en la ola de contagios. Dentro del panorama para estas economías el año entrante, se prevé un crecimiento promedio del 4.5 %.

**b. Economías de mercados emergentes y en desarrollo:**

El pronóstico de crecimiento para este grupo de economías es del 6.4% para el año 2021 y el 5,1% para el año 2022.

Las perspectivas para China en el año 2021 (datos del banco mundial) han resultado ligeramente a la baja debido a un repliegue de la inversión pública.

Respecto a las economías emergentes de Asia, exhiben una baja de las perspectivas como reflejo de un repunte de la pandemia.

En otras regiones, las perspectivas de crecimiento para el año 2021 han sido consideradas ligeramente al alza, resultado de un aumento en las exportaciones de materias primas como consecuencia de la reapertura económica en varios países.



Fuente: Fondo Monetario Internacional, octubre de 2021

## B. ECONOMÍA NACIONAL

El Fondo Monetario Internacional (FMI) prevé un crecimiento para la economía mexicana del 6.2 por ciento para el año 2021 y del 4.0 por ciento para el año 2022, lo que representa una reducción de 0.1 y 0.2 por ciento respectivamente en comparación con el informe de Julio de este año.

### a. Producto Interno Bruto (PIB)

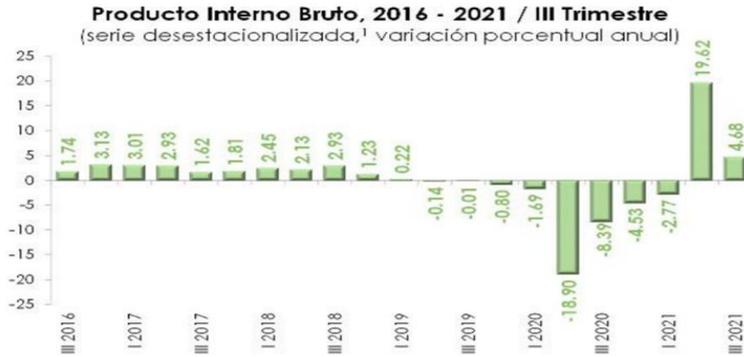
De acuerdo con la Estimación Oportuna del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) el PIB disminuyó un 0.4 por ciento en términos reales, en el trimestre comprendido por los meses de julio, agosto y septiembre del año 2021, frente al trimestre previo, con cifras ajustadas por estacionalidad.

Por componentes, se puede señalar que el PIB de las Actividades Terciarias se redujo en un 0.9 por ciento, mientras que tanto el indicador correspondiente de las Actividades Primarias creció un 1.3 por ciento y el de las Secundarias, creció un 0.3 por ciento.

Estos resultados reflejan el éxito de la campaña de vacunación encabezada por el gobierno federal, lo cual permitió una reapertura gradual de la actividad económica que, a pesar de un menor dinamismo del consumo interno, por lo que se ha logrado observar, aunque ligero, un aumento en las tasas de crecimiento en distintos sectores de la economía.

En su variación anual, durante el tercer trimestre del presente año y con cifras desestacionalizadas, el PIB tuvo un incremento real anual del 4.68 por ciento.

Por actividad económica, el sector secundario creció 5.4 por ciento, las actividades terciarias subieron 4.4 por ciento a tasa real anual y las primarias se expandieron un 0.3 por ciento.

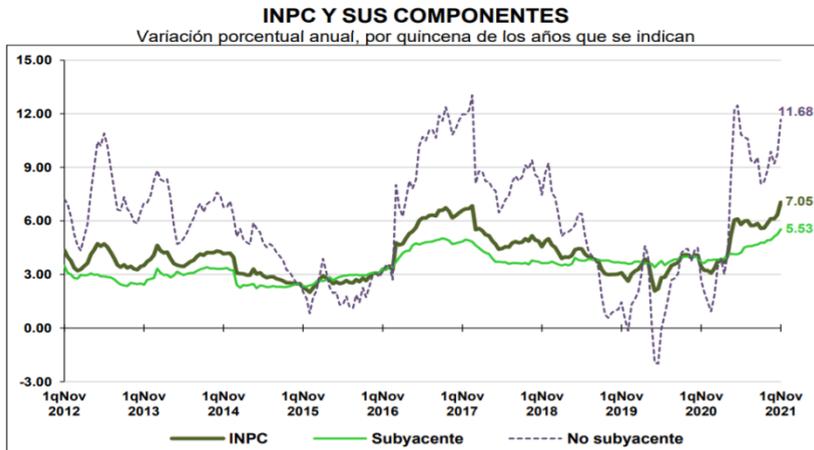


1/ Debido al método de estimación, al incorporarse nueva información la serie se puede modificar. Año base 2008 = 100.  
Fuente: Elaborado por el CEPP con datos del INEGI.

## b. Inflación

La inflación general anual en México según cifras del mes de octubre del año 2021, se ubicó en 6.2 por ciento, siendo la más alta para un mes de octubre en los últimos cuatro años, no obstante, con información del INEGI publicada el 24 de noviembre de 2021 en la primera quincena de noviembre la inflación anual se ubicó en un 7.05 por ciento, con lo cual se coloca por encima del rango objetivo pronosticado por el Banco de México, en tres puntos porcentuales y alcanza su más alto nivel desde el año 2001.

Por componentes, el índice subyacente que excluye los precios de los bienes y servicios más volátiles registró en el mes de octubre una variación anual del 5.19 por ciento; para la primera quincena de noviembre la variación anual fue de 5.53 por ciento, su nivel más alto desde la segunda quincena de abril del 2009.



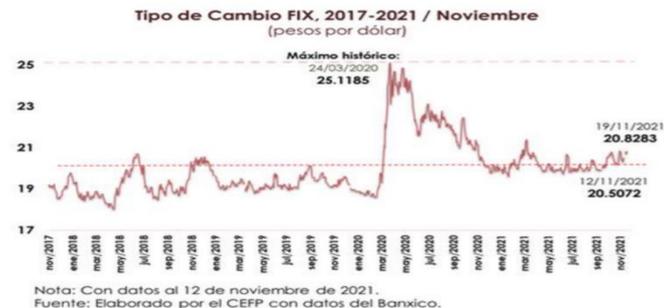
**c. Tipo de Cambio**

En la semana del 12 al 19 de noviembre del 2021, el peso mexicano tuvo una depreciación por el orden del 1.57 por ciento, al pasar de 20.5 a 20.8 pesos por dólar (ppd). En lo que va del 2021, el tipo de cambio se ubica en un promedio de 20.18 ppd, nivel inferior al promedio alcanzado en 2020 (21.49 ppd).

El comportamiento semanal de la divisa local estuvo relacionado con el fortalecimiento del dólar; así como una mayor cautela y percepción de riesgo en los mercados financieros, producto de altos niveles de inflación a nivel global y el incremento de nuevos contagios por el virus del Sars-Cov-2, en algunos países de Europa, que recientemente han endurecido las restricciones de movilidad.

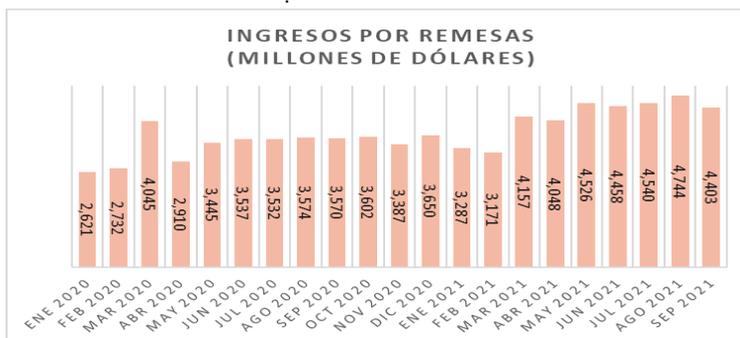
Los CGPE para 2022 estiman que para el cierre del ejercicio 2021, el promedio del año será de 20.1 y para el cierre de 2022, promedie 20.3 ppd.

Fuente: Banco de México



**d. Remesas Nacionales**

De acuerdo con datos del Banco de México, en el mes de septiembre de este año, los ingresos al país por concepto de remesas, una de las principales divisas que circula en el país, alcanzaron 4,403 millones de dólares (mdd), lo que significó una expansión anual del 23.3 por ciento. La remesa promedio fue de 381 dólares, cantidad que aumento en un 9.7 por ciento, según el promedio del mismo mes en el año anterior (347 dólares).



Fuente: Banco de México

En el acumulado de los meses enero a septiembre la cifra ascendió a 37,334 millones de dólares (mdd), cifra mayor a los 29,965 mdd reportadas en el mismo periodo de 2020 y que representa un crecimiento anual de 24.6 por ciento, en este periodo el 99.1 del total de los ingresos por remesas fue a través de transferencias electrónicas al alcanzar 36,981 mdd.

Por su parte las remesas efectuadas en efectivo, especie y las money orders representaron el 0.5 y el 0.4 por ciento del monto total al situarse en 185 y 168 mdd respectivamente.

### Ingresos por Remesas

Monto, número de transacciones y remesa promedio

	2020			2021			
	Annual	Sep.	Ene.-Sep.	Jul.	Ago.	Sep.	Ene.-Sep.
Monto de Remesas <sup>1/</sup>	40,605	3,570	29,965	4,540	4,744	4,403	37,334
Número de Remesas <sup>2/</sup>	119,379	10,298	88,340	11,627	12,262	11,545	99,757
Remesa Promedio <sup>3/</sup>	340	347	339	391	387	381	374
Variaciones porcentuales anuales							
Monto de Remesas	11.4	15.1	10.0	28.6	32.7	23.3	24.6
Número de Remesas	6.8	8.8	5.8	13.0	17.8	12.1	12.9
Remesa Promedio	4.3	5.8	4.0	13.8	12.7	10.0	10.3

<sup>1/</sup>Millones de dólares; <sup>2/</sup>Miles de operaciones; <sup>3/</sup>Dólares.

Fuente: Banco de México

#### e. Plataforma de producción de petróleo

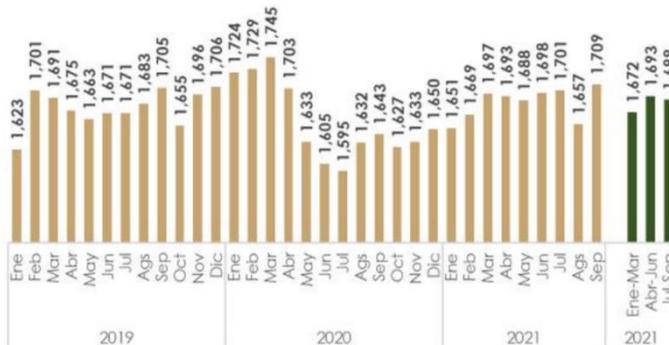
Para el tercer trimestre del año 2021, se reportó una producción promedio de 1 millón 689 miles de barriles diarios (mbd), 4.0 por ciento mayor en

comparación a cifras anuales, 0.24 por ciento menos a lo logrado en el trimestre inmediato anterior (1,693 mbd).

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) prevé que, para 2022 la plataforma de producción de petróleo sea de 1 millón 753 mbd.

### Evolución de la Producción de Petróleo 2019-2021/Septiembre

(miles de barriles diarios)



SHCP: Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, tercer trimestre de 2021.  
Fuente: Elaborado por el CEFP con datos de Pemex.

#### f. Precio del petróleo

El precio promedio de la mezcla mexicana de exportación en el tercer trimestre de 2021 fue de 66.88 dólares por barril (dpb), lo que representó un aumento del 4.17 por ciento con respecto al promedio del segundo trimestre del mismo año. En su comparación anual, el tercer trimestre de 2021, fue mayor en 28.90 dpb con respecto al mismo periodo de 2020.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público detectó al alza en el precio promedio anual de la mezcla mexicana de exportación de petróleo, al estimar en 62.6 dpb, desde los 58.8 dpb en el ajuste del trimestre inmediato anterior, cifra mayor a los 42.1 dpb aprobados para la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) para el ejercicio fiscal 2021.

En su informe semanal del 28 de octubre del presente año, Citibanamex estimó un precio promedio de la mezcla mexicana de exportación de 66.0 dpb para el año 2021.

En los CGPE para 2022 se estima un precio promedio para 2021 y 2022 de 60.6 y 55.1 dpb, respectivamente.

### g. Balanza Comercial

Al tercer trimestre del año 2021, el valor de las exportaciones totales con cifras originales registró un monto de 122 mil 881.2 millones de dólares (mdd), lo que significó un incremento de 10.7 por ciento respecto al mismo periodo de 2020.

Las exportaciones no petroleras crecieron a una tasa de 8.0 por ciento, por su parte las exportaciones petroleras presentaron un repunte de 72.6 por ciento, luego de que en julio alcanzaran un nuevo máximo (2,882.7 mdd), lo cual responde a la recuperación de la demanda externa y el aumento de las materias primas.

En cuanto a las importaciones, estas registraron un valor de 133 mil 244.7 mdd, un incremento de 40.5 por ciento con relación al mismo periodo de 2020.

La suma neta de las exportaciones e importaciones en el tercer trimestre de 2021, dio como resultado que la balanza comercial total registrara un saldo negativo de 7 mil 547.9 mdd, resultado del déficit en la balanza comercial petrolera por 6 mil 578.9 mdd, que se sumó al déficit de 969.9 mdd de la balanza no petrolera.



### h. Indicador Global de la Actividad Económica (IGAE)

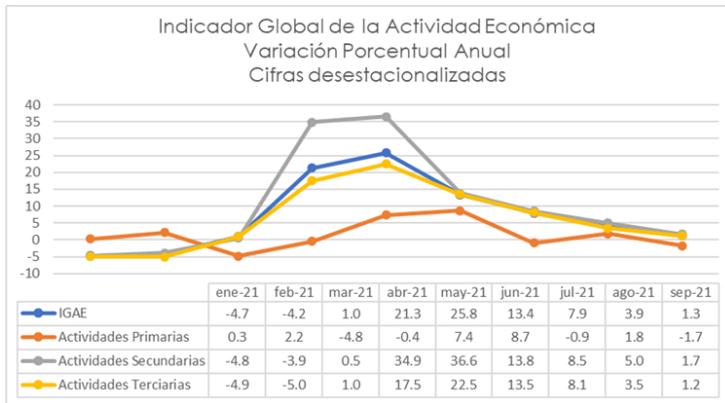
Durante septiembre de 2021, el Indicador Global de la Actividad Económica (IGAE) presentó una disminución real mensual de menos - 0.4 por ciento respecto a agosto de 2021. Esta cifra da muestra de la tercera ola de contagios de Covid-19, que si bien es cierto fue menor que los anteriores episodios de la pandemia, también cierto es que de igual manera perjudicó el desarrollo económico, a pesar de la reapertura en los diferentes sectores de actividad económica.

Por componentes del IGAE, las actividades primarias y secundarias descendieron 1.4 por ciento cada una, mientras que las actividades terciarias se redujeron 0.3 por ciento.



Fuente: Indicador Global de la Actividad Económica durante agosto 2021, publicado el 25 de noviembre de 2021 en la página de Internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)).

En términos anuales, el IGAE registro un avance real de 1.3 por ciento en el mes de septiembre de 2021. Por grandes grupos de actividades, las actividades Secundarias se incrementaron en 1.7 por ciento, las Terciarias se elevaron 1.2 por ciento mientras que las actividades Primarias cayeron 1.7 por ciento con relación al mismo mes de septiembre del año 2020.



Fuente: Indicador Global de la Actividad Económica durante agosto 2021, publicado el 25 de noviembre de 2021 en la página de Internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)).

## II. CRITERIOS FINANCIEROS Y DE POLÍTICA FISCAL DEL ESTADO (CFPFE)

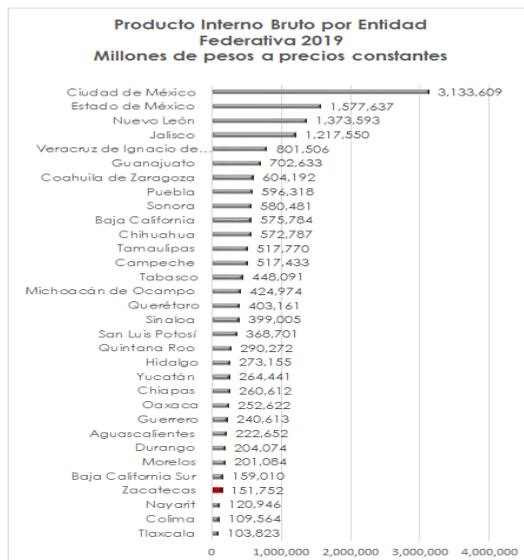
### A. CRITERIOS FINANCIEROS

El Estado de Zacatecas no ha sido la excepción en las repercusiones económicas ocasionadas por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), en el siguiente apartado se presentan indicadores macroeconómicos como el PIB, el empleo, desarrollo social, entre otros que nos permitirán dilucidar el daño generado y el comportamiento de la economía del Estado.

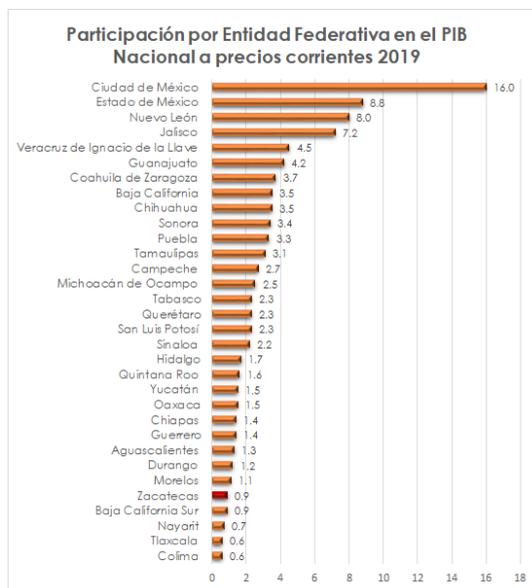
#### I. Entorno Económico de Zacatecas

El Producto Interno Bruto por entidad federativa es publicado por el INEGI en el mes de diciembre de cada año. De acuerdo con las cifras reportadas, el PIB anual nacional en el año 2019 fue de 17,669,844 millones de pesos (mdp) a precios constantes.

Las 5 entidades federativas con mayor actividad económica son Ciudad de México con 3,133,609 mdp constantes, Estado de México con 1,577,637 mdp, Nuevo León con 1,373,593 mdp, Jalisco con 1,217,550 mdp y Veracruz con 801,506 mdp.



Fuente: INEGI. Cuentas Nacionales



Fuente: INEGI. Cuentas Nacionales

Con respecto a la participación en el PIB nacional a precios corrientes, las entidades con mayor aportación fueron Ciudad de México (16 por ciento), Estado de México (8.8 por ciento), Nuevo León (8.0 por ciento), Jalisco (7.2 por ciento) y Veracruz (4.5 por ciento). Las Entidades que menor contribución tuvieron fueron Tlaxcala (0.6 por ciento), Colima (0.6 por ciento) y Nayarit (0.7 por ciento).

Zacatecas se encuentra en la posición número 28 con una contribución del 0.9 por ciento al total nacional.

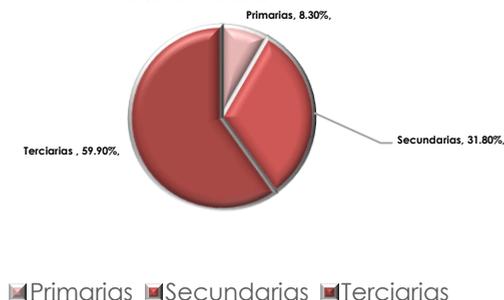
## II.Producto Interno Bruto Estatal por Sector de Actividad Económica.

Durante el 2019 el Producto Interno Bruto de Zacatecas ascendió a 151,752 millones de pesos a precios constantes en comparación con en el año 2013. En lo referente al PIB de las actividades primarias integradas por la agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza, éstas alcanzaron el valor de 12,625 millones de pesos a precios constantes.

Las actividades secundarias conformadas por la minería, industria manufacturera, construcción y la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica y suministro de gas por ductos al consumidor final, registraron en el 2019, un monto de 48,252 millones de pesos a precios constantes.

Las actividades terciarias en conjunto generaron 90,874 millones de pesos a precios constantes.

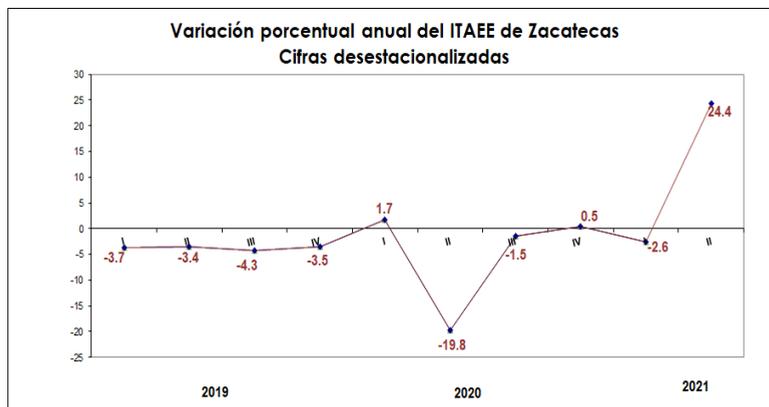
## Producto Interno Bruto Estatal por Sector de Actividad



Fuente: INEGI, Cuentas Nacionales.

### III. Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAAE)

La situación económica previa a la pandemia se caracterizaba por un deterioro económico, al segundo trimestre de 2019 el ITAAE decreció 3.4 por ciento, con aparición de la emergencia sanitaria y la suspensión de actividades en la mayoría de los sectores productivos en el segundo trimestre del año 2020 se registró una caída de 19.8 por ciento, en el mismo periodo de 2021 la economía mexicana creció 24.4 por ciento, esta tasa refleja mayormente la apertura que hay en la economía, con respecto al funcionamiento de hace un año que fue cuando sufrieron mayor impacto las políticas de confinamiento por la pandemia derivada del virus Sars-cov-2 (Covid-19).

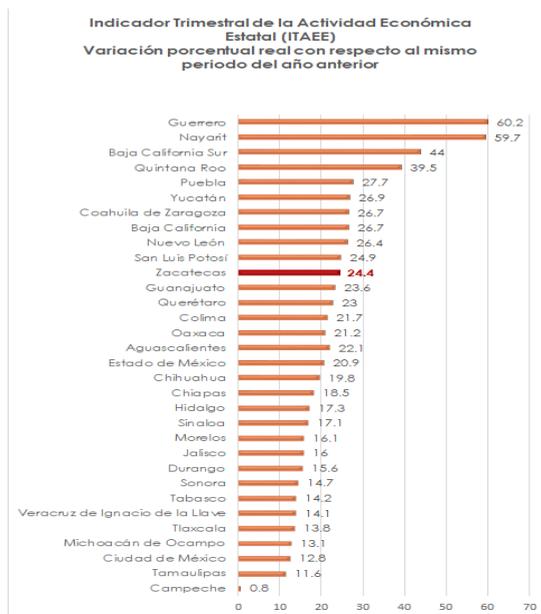


Fuente: Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal, publicado el 28 de octubre de 2021 en la página de Internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx))

De acuerdo con el ITAAE, las variaciones anuales ajustadas por estacionalidad muestran que los Estados que reportaron los crecimientos

más significativos durante el segundo trimestre de 2021 fueron: Guerrero, Nayarit, Baja California Sur, Quintana Roo, Puebla, Yucatán, Baja California y Coahuila de Zaragoza.

Zacatecas con un crecimiento del 24.4 por ciento obtuvo la posición 11 con respecto a las 32 Entidades Federativas.



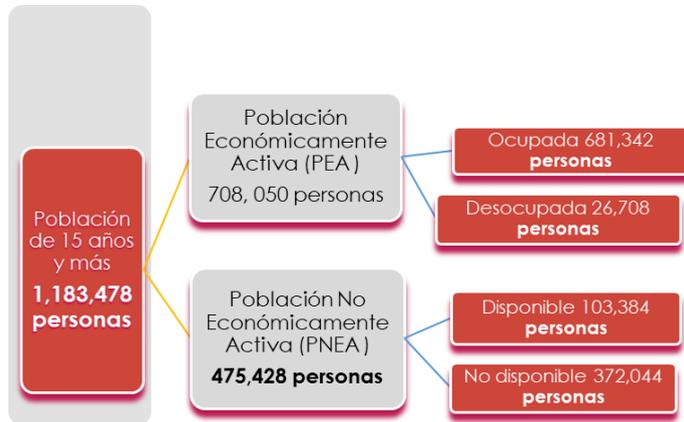
Fuente: Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal, publicado el 28 de octubre de 2021 en la página de Internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx))

#### IV. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Nueva Edición (ENOEN)

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) nueva edición correspondiente al tercer trimestre de 2021, el Estado de Zacatecas presenta un incremento de 26,968 personas en la Población Económicamente Activa (PEA) al pasar de 681,082 en el segundo trimestre 2021, a 708,050 personas en el tercer trimestre del mismo año.

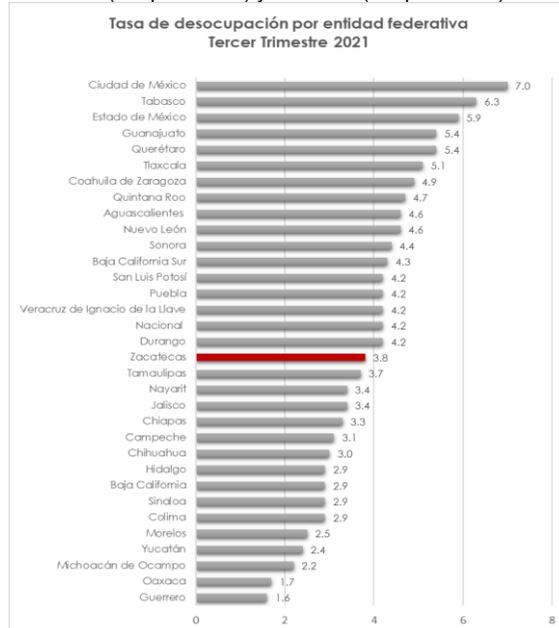
La población ocupada resultó en 681 mil 342 personas, cifra superada por 24 mil 751 personas, según información del segundo trimestre de 2021.

#### Distribución de la Población en Edad de Trabajar al Tercer Trimestre de 2021 Zacatecas.



Fuente: Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo publicada el 22 de noviembre de 2021 en la página de Internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx))

La tasa de desocupación en Zacatecas fue de un 3.8 por ciento, durante el tercer trimestre de 2021 colocando al Estado en el lugar número 18 con menores tasas de desocupación a nivel nacional. Los Estados con menor tasa de desempleo son Guerrero (1.6 por ciento) y Oaxaca (1.7 por ciento). En contraste las entidades con mayores tasas de desocupación son la Ciudad de México (7.0 por ciento) y Tabasco (6.3 por ciento).



Fuente: Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo publicada el 22 de noviembre de 2021 en la página de Internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx))

### V.Trabajadores Asegurados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

De acuerdo con cifras del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), al 30 de octubre de 2021 se tienen registrados 20,767,587 puestos de trabajo. La cifra de asegurados para el Estado de Zacatecas asciende a 196,947 trabajadores asegurados, de éstos el 84.7 por ciento son permanentes y el 15.3 por ciento son eventuales.



Fuente: Cubo de Información del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

### VI.Producción Minera.

Durante el mes de agosto, el volumen de producción de los principales metales del país aumentó 2.7 por ciento comparado en relación al mes inmediato anterior.

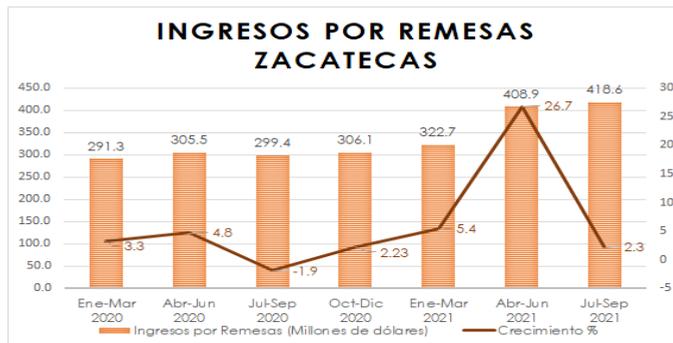
El Estado de Zacatecas aportó el 19.36 por ciento del total nacional en producción de oro, colocándolo en la segunda posición a nivel nacional, en la producción de plata aportó el 39.36 por ciento, sobresaliendo la producción del plomo con un 60.36 por ciento.

PRODUCCIÓN MINERA SEGÚN PRINCIPALES ESTADOS PRODUCTORES DURANTE AGOSTO 2021									
ORO		PLATA		PLOMO		COBRE		ZINC	
10,360.0	Kg	503,862.0	Kg	22,931.0	Ton	61,885.0	Ton	60,674.0	Ton
Sonora	28.16%	<b>Zacatecas</b>	<b>39.36%</b>	<b>Zacatecas</b>	<b>60.36%</b>	Sonora	81.85%	<b>Zacatecas</b>	<b>46.68%</b>
<b>Zacatecas</b>	<b>19.36%</b>	Chihuahua	23.64%	Chihuahua	12.42%	<b>Zacatecas</b>	<b>8.90%</b>	Durango	18.25%
Guerrero	17.11%	Durango	12.75%	Durango	12.14%	San Luis Potosí	4.19%	Chihuahua	11.33%
Chihuahua	14.26%	Sonora	7.01%	Hidalgo	3.67%	Otras Ent. Fed.	5.06%	Otras Ent. Fed.	23.73%
Durango	13.65%	Oaxaca	5.66%	Otras Ent. Fed.	11.41%				
Otras Ent. Fed.	7.46%	Otras Ent. Fed.	11.58%						

Fuente: Estadísticas de la Industria Minero-Metalúrgica publicadas el día 29 de octubre de 2021 en la página de Internet del INEGI ([www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx)).

### VII.Remesas Estatales

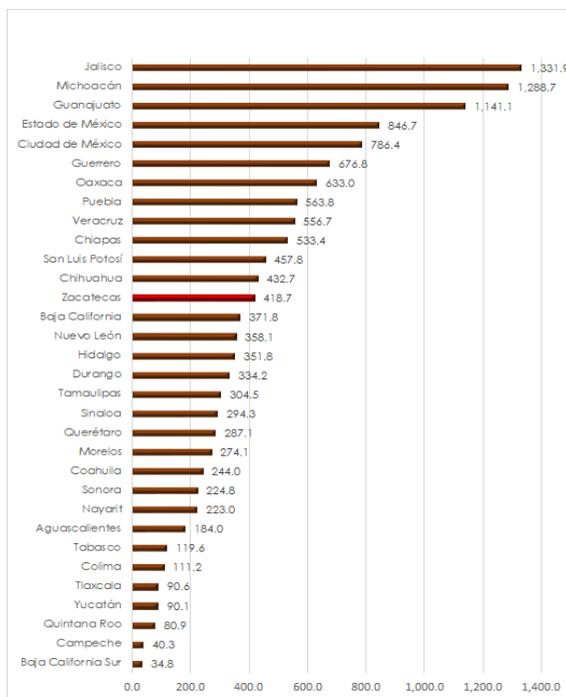
En el tercer trimestre del año 2021, el Estado de Zacatecas recibió 418.6 millones de dólares por concepto de remesas, lo que representa un incremento del 2.3 por ciento con relación al segundo trimestre del mismo año; comparándola con el mismo trimestre del año 2020 el crecimiento fue de 39.8 por ciento.



Fuente: Banco de México

En el análisis de este periodo, el estado que recibe mayor cantidad de remesas en el país, es Jalisco que recibe 1,331.9 mdd, Michoacán se ubica en el segundo lugar al recibir 1,288 mdd, en tanto que Zacatecas se ubica en la posición número 13, pues recibe -como ya se mencionó- 418 mdd. En contraste las Entidades Federativas que perciben menores ingresos por remesas Campeche (40.3 mdd) y Baja California Sur (34.8 mdd).

### Ingresos por Remesas por Entidad Federativa al Tercer Trimestre del año 2021 (Millones de dólares)



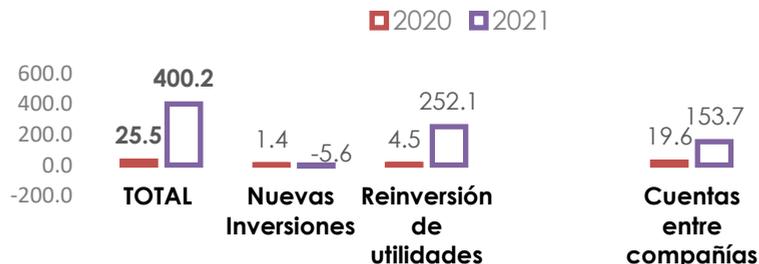
Fuente: Banco de México

### VIII. Inversión Extranjera Directa (IED)

La Inversión Extranjera Directa (IED) en el Estado, al segundo trimestre de laño 2021 fue de 400.2 millones de dólares, lo que representa un mayor flujo mayor del 97.43 por ciento en comparación con el primer trimestre de 2021 (202.7 mdd).

La reinversión de utilidades fue el principal componente de la IED al representar el 62.9 por ciento en el primer semestre de 2021 cifra superior al 17.7 por ciento observado en el mismo periodo de 2020.

## Inversión Extranjera Directa 2do Trim 2021 (Millones de dólares)



Fuente: Secretaría de Economía

El análisis sectorial de la IED exhibe que el principal sector de destino es la minería cuyo monto ascendió a 358.8 mdd, equivalente al 89.7 por ciento del total, la industria manufacturera aportó el 0.3 por ciento, y el comercio atrajo en 31.1 por ciento de inversión.

Inversión Extranjera Directa Realizada por Sector Económico		
Segundo Trimestre 2021		
Zacatecas		
	Mdd	Participación %
Minería	358.8	89.7
Industrias Manufactureras	1.4	0.3
Comercio	31.1	7.8
Resto	8.9	2.2

Fuente: Secretaría de Economía

### B. POLÍTICA FISCAL

La presente Iniciativa es la primera y por tanto estandarte de esta Nueva Gobernanza, para el ejercicio fiscal 2022 los ingresos propios se fortalecerán con la recaudación de los Impuestos de naturaleza ecológica, partiendo en un primer término de la base de la resolución favorable para el estado de la mayor parte de los amparos presentados por las empresas, y en segundo lugar mediante la regularización de la situación fiscal de las mismas, a través de los Acuerdos de Pago Definitivos y con la propuesta de una nueva figura jurídica, que resulta innovadora para el cumplimiento de las obligaciones y seguridad fiscal, se propone la inclusión de Acuerdos de Estabilidad Fiscal.

La política fiscal que se propone para el ejercicio fiscal 2022, considera el incremento de la tasa gravable del Impuesto Sobre Nóminas, en concordancia con lo que prevalece en la mayoría de las Entidades Federativas y con respecto de los Impuestos restantes, no se considera modificación alguna, con el objeto de otorgar estabilidad a los empresarios y futuras inversiones.

Por otra parte, en el ejercicio fiscal 2022 se considera seguir incluyendo estímulos fiscales los cuales se encuentran y se fortalecen en la presente Iniciativa, al permitir el adelanto de las contribuciones vinculadas al control vehicular del ejercicio fiscal 2023, a partir del mes de septiembre, con el propósito de fortalecer el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, ante un panorama adverso en materia económica.

Estos elementos considerativos, en el contexto económico en el que actualmente se vive en el país, pretende generar fortaleza a las finanzas públicas de nuestra entidad, pero sobre todo se pretende sentar las bases de una estabilidad fiscal para nuestro Estado que sea soporte para alcanzar los objetivos y proyectos de esta Nueva Gobernanza.

### DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS

Con base en lo expuesto en la presente Iniciativa, es importante establecer cuáles serán los posibles riesgos para las finanzas del Estado, a partir de las repercusiones económicas y financieras que ha ocasionado la emergencia sanitaria causada por el virus Sars-Cov-2 (Covid-19), y la incertidumbre existente ante el peligro de un repunte en los contagios.

Los riesgos identificados son los siguientes:

a) A pesar del ambiente optimista de recuperación económica, lo que representa una eventual una caída en la Recaudación Federal Participable Estimada para el ejercicio 2022, esto conllevaría a una disminución en las participaciones federales para el Estado, como se observa en el análisis de la evolución para este ejercicio.

#### I. Comportamiento de la Recaudación Federal Participable

La Recaudación Federal Participable de octubre 2021, la cual fue utilizada para la distribución de participaciones de noviembre 2021, se ubicó en **254,921.1 mdp**, es decir, tuvo un decremento absoluto de **5,122.6 mdp** respecto a lo estimado por la SHCP en el Acuerdo publicado el 17 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación. En términos porcentuales fue **2.0% menor**.

Concepto	Comportamiento de la Recaudación Federal Participable							
	octubre 2021		Variación		dic 2020-oct 2021		Variación	
	Estimada <sup>1</sup>	Observada	Absoluta	%	Estimada <sup>1</sup>	Observada	Absoluta	%
<b>RFP</b>	260,043.7	254,921.1	<b>-5,122.6</b>	<b>-2.0%</b>	3,095,428.4	3,043,224.7	<b>-52,203.7</b>	<b>-1.7%</b>

<sup>1</sup> Cifras establecidas en el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2021, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios (Diario Oficial de la Federación, 17 de diciembre de 2020).  
Cifras en Millones de Pesos.

b) Se considera en la presente Iniciativa, recibir un apoyo extraordinario por parte de la Federación para cubrir el gasto de la Nómina Educativa Estatal, el cual no está asignado en el Presupuesto de Egresos Federal, no obstante, este se incluye dentro de los ingresos en el programa U080 (Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación), por lo que existe el riesgo de no recibir los recursos pactados en esta Ley.

c) Ante la posibilidad de rebrotes con intensidad del virus pandémico y con ello nuevas oleadas de contagios en México, como se están presentando en Europa los confinamientos afectan la movilidad económica, existe el riesgo

de la caída en ingresos provenientes de Participaciones Federales, así como los de origen local.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO. COMPETENCIA.** La facultad de aprobar la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado formulada por el Ejecutivo ante esta Soberanía, está prevista en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en el artículo 65, fracción XII, donde se establece lo siguiente

**Artículo 65.** Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

I. a XI. ...

**XII.** Aprobar, antes de que concluya el primer periodo ordinario de sesiones del año correspondiente, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado que el Ejecutivo presentará a la Legislatura a más tardar el día treinta de noviembre de cada año, requiriéndose previamente la comparecencia del Secretario del ramo. En dicho Presupuesto, deberán incluirse los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos públicos autónomos y cualquier otro ente público estatal o municipal. Asimismo, podrá autorizar en dicho presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes presupuestos de egresos.

[...]

Asimismo, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, en la fracción II del artículo 22, establece lo siguiente:

**Artículo 22.** Las atribuciones de la Legislatura en relación con el Poder Ejecutivo son:

I. ...

**II.** Aprobar la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado cuyas iniciativas el Ejecutivo presentará a la Legislatura a más tardar el día treinta de noviembre de cada año; para lo que se requerirá previamente la comparecencia del Secretario del ramo;

[...]

Al interior de la Legislatura, la competencia para emitir el dictamen recae en la Comisión Legislativa de Presupuesto y Cuenta Pública, conforme a lo establecido en el artículo 156 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que versa lo siguiente:

**Artículo 156.** Corresponde a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

I. La aprobación o reformas a la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás leyes hacendarias, fiscales, disciplina financiera y responsabilidad hacendaria del Estado;

[...]

Por lo tanto, la Comisión Legislativa de Presupuesto y Cuenta Pública emitió el correspondiente dictamen y lo sometió a la consideración del pleno de la Legislatura.

**SEGUNDO. LEY DE INGRESOS.** La hacienda pública en nuestro país tiene dos elementos de política económica que constituyen los ejes fundamentales sobre los cuales gira la acción del gobierno en materia económica. Estos dos elementos son el presupuesto de egresos y la ley de ingresos.

El Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación define el término *Ley de Ingresos* de la forma siguiente:

#### ***Ley de Ingresos***

Ordenamiento jurídico propuesto por el Poder Ejecutivo y aprobado por el Poder Legislativo que contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación durante un ejercicio fiscal. Los ingresos públicos se dividen en dos grandes rubros: I) los ingresos ordinarios, que son recaudados en forma regular por el Estado, tales como: los impuestos; los derechos; los ingresos por la venta de bienes y servicios de los organismos y empresas paraestatales, etc; y, II) los ingresos extraordinarios, que son recursos que no se obtienen de manera regular por parte del Estado, tales como la enajenación de bienes nacionales, contratación de créditos externos e internos (empréstitos) o emisión de moneda por parte del Banco de México.

Este ordenamiento tiene vigencia de un año, a partir del primero de enero hasta el 31 de diciembre, y debe presentarse ante el Congreso de la Unión a más tardar el 8 de septiembre de cada año anterior a su vigencia.

[...]

Si bien tal definición se refiere a la ley de ingresos de la Federación, en términos generales resulta aplicable a la emitida para el Estado.

La Ley de Ingresos forma parte de un sistema normativo integrado por el Presupuesto de Egresos y el Plan Estatal de Desarrollo, todos ellos aprobados por esta Asamblea Legislativa a propuesta del Ejecutivo del Estado.

Tal sistema normativo tiene un doble significado: primero, es producto de la colaboración y coordinación entre los poderes públicos del estado cuyos representantes son elegidos por el voto

popular; y segundo, es la expresión de la corresponsabilidad entre el Ejecutivo y Legislativo en la conducción y diseño de las políticas públicas aplicables en el Estado.

De acuerdo con lo señalado, es pertinente resaltar que los ordenamientos citados son elaborados por los poderes públicos que tienen su origen en el voto popular y tal circunstancia es relevante porque los resultados, la aplicación de ese sistema normativo tendrá consecuencias en la vida cotidiana de los habitantes del Estado.

En la Ley de Ingresos se establecen los medios que permitirán el Gobierno del Estado lograr las metas y objetivos programados (Plan Estatal de Desarrollo), dotando de los recursos necesarios y suficientes a los entes públicos (Presupuesto de Egresos) para que puedan ejercer sus atribuciones y, en consecuencia, contribuir al cumplimiento de las previsiones referidas.

Por su parte, el presupuesto de egresos estipula el financiamiento de los servicios públicos, como: obra pública, educación, servicios médicos, seguridad pública, procuración de justicia, y desarrollo económico, entre otros temas, así como las prioridades en materia de gasto social y la atención a los grupos vulnerables.

Una vez aprobados los ordenamientos que integran el citado sistema normativo, las competencias de los Poderes Ejecutivo y Legislativo se separan y especializan; corresponderá al primero el ejercicio de los recursos públicos para el cumplimiento de los planes y programas previstos en el Plan Estatal de Desarrollo, en tanto que esta Soberanía Popular será la encargada del control y vigilancia en el uso y destino de tales recursos.

El ordenamiento legal que se analiza, junto con el Presupuesto de Egresos, se rige por el principio de anualidad, esto es, su vigencia está limitada a un año fiscal.

Sobre el particular, debemos señalar que la Ley de Ingresos tiene un carácter fiscal, toda vez que establece reglas aplicables al sistema tributario del estado, es decir, no solamente establece el monto de los ingresos que percibirá el gobierno, sino también precisa disposiciones relativas a las contribuciones estatales.

Las disposiciones contenidas no inciden en los elementos esenciales de los tributos (sujeto, objeto, base gravable, tasa, época de pago, etc.), solamente se precisan beneficios y estímulos fiscales para contribuciones determinadas, por ejemplo, el impuesto sobre nómina, impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, impuesto sobre adquisición de bienes muebles; además se señala el porcentaje a que ascenderán los recargos, en caso de mora en el pago de las obligaciones fiscales.

En tal sentido, es necesario expresar que el Derecho Fiscal establece los principios que sustentan el sistema normativo tributario, cuyos propósitos son regular las actividades principales del Estado para la obtención de recursos, entre ellos, las contribuciones que todo ciudadano está obligado a erogar, como una de las principales fuentes de ingresos fiscales del Gobierno, esto con el objetivo de proveer los bienes y servicios públicos a toda la población.

Por lo anterior, en el proceso legislativo de elaboración de la Ley de Ingresos es primordial respetar los postulados constitucionales tributarios con el objeto de otorgar certidumbre y seguridad jurídica al gobernado, virtud a ello, en las normas fiscales resulta indispensable observar los principios de legalidad, igualdad, equidad y proporcionalidad.

La estructura de la Ley de Ingresos en el Estado mexicano puede dividirse en impuestos, tasas, empréstitos. Los impuestos son definidos como un acto de soberanía por parte del estado, son de carácter general y obligatorio sobre personas físicas o morales con el objetivo de satisfacer los gastos públicos<sup>1</sup>.

En tal contexto, los impuestos son el medio principal por el cual el Estado obtiene recursos para cubrir el gasto público; Castrejón García señala, en su obra *Derecho Tributario*, lo siguiente:

Para poder cumplir con sus fines, el Estado requiere de recursos económicos los cuales obtiene entre otros, de la obtención de las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto, de tal suerte que se necesita definir el tributo para distinguirlos de los demás ingresos del Estado.<sup>2</sup>

Actualmente, se aceptan diversas clasificaciones de los ingresos públicos, la más común divide a los ingresos públicos en tres grandes fuentes: los ingresos derivados del principio de la soberanía fiscal del Estado, esto es los impuestos; los ingresos que provienen de unidades económicas del Estado, posteriormente conocidas como empresas públicas y, por último, las derivadas de la deuda pública.<sup>3</sup>

Las fuentes de los ingresos previstas en la iniciativa que se estudia son las siguientes:

- Impuestos
- Contribuciones
- Contribuciones y mejoras
- Derechos
- Productos

---

<sup>1</sup> Cuevas Padilla Ana María. *La estructura de los ingresos en México desde una perspectiva multidisciplinaria*. Ciencia Administrativa 2010-2 IIESCA, pag 2.

<sup>2</sup> Castrejón García, Gabino Eduardo. *Derecho Tributario*. Cárdenas Editor Distribuidor. Primera Edición, México 2002. Página 113.

<sup>3</sup> Instituto de Investigaciones Jurídicas. (2007). *Diccionario Jurídico Mexicano*. Ingresos del Estado. P. 2040. Tomo I - O. México: Ed. Porrúa.

- Aprovechamientos
- Ingresos por venta de bienes y servicios
- Participaciones
- Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas
- Ingresos financieros

Cada uno de tales conceptos tiene una regulación diversa, pero todos ellos posibilitan la obtención de los recursos que permitirán al Estado el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

En los términos citados, es necesario insistir en que resulta indispensable eficientar la capacidad recaudatoria del estado y de exigir a los entes públicos un mayor orden y racionalidad en el ámbito administrativo, con la finalidad de que los recursos públicos se inviertan, verdaderamente, en obras que impulsen el desarrollo del Estado.

**TERCERO. CONTENIDO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LA INICIATIVA DE LEY.** La iniciativa está integrada por 41 artículos, distribuidos en 7 capítulos, así como por diez artículos transitorios; su estructura es la siguiente:

CAPÍTULO I  
Los Ingresos

CAPÍTULO II  
Recursos de Origen Federal

CAPÍTULO III  
Coordinación y Colaboración Fiscal con la Federación, otras Entidades Federativas y Municipios

CAPÍTULO IV  
Recargos por Mora y Prórroga en el Pago de Créditos Fiscales

CAPÍTULO V  
Estímulos Fiscales

CAPÍTULO VI  
Extinción de Créditos Fiscales

CAPÍTULO VII  
Deuda Pública

TRANSITORIOS

Como lo hemos señalado, la Ley de Ingresos, en conjunto con el Presupuesto de Egresos y el Plan Estatal de Desarrollo, conforma un sistema normativo caracterizado, en esta administración estatal, por la estricta observancia de los principios constitucionales de disciplina, racionalidad, honestidad,

integridad, austeridad, control, rendición de cuentas, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y máxima publicidad, en el manejo de los recursos públicos.

En este marco, la exigencia fundamental del proceso de transformación institucional que vivimos es que los entes públicos observen, de manera estricta, una política de austeridad en el ejercicio de los recursos públicos que les sean asignados, lo que implica su uso justo y racional, evitando gastos suntuosos y aquellos que generen desigualdades injustificadas.

Para el análisis detallado de la iniciativa en materia de cumplimiento de requisitos en materia de disciplina financiera, la Comisión de Dictamen procedió a verificar si la propuesta legislativa cumple con los requisitos que mandata el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ordenamiento que a la fecha de la dictaminación del presente instrumento legislativo se encuentra en vigor, dado que la iniciativa con proyecto de decreto por la que se expide la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas continúa con el proceso legislativo hasta su categoría de ley, el ordenamiento arriba señalado establece

**Artículo 16.** La Secretaría es la dependencia competente para elaborar las iniciativas de Ley de Ingresos y de Decreto del Presupuesto de Egresos de los Entes públicos que correspondan, los cuales deberán contener apartados específicos con la información siguiente:

**A. Ley de Ingresos:**

**I. Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones legales, reglamentarias y contractuales vigentes, y**

**II. Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos.**

**B. Decreto del Presupuesto de Egresos:**

**I. Las prioridades de gasto, los programas y proyectos deberán contemplar la perspectiva de género, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de**

plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de Asociaciones Público-Privada; proyectos de prestación de servicios; subsidios y ayudas sociales; medidas de mitigación y adaptación del cambio climático; y desastres naturales, entre otros;

**II.** El listado de programas y su asignación, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

**III.** La aplicación de los recursos conforme a la clasificación administrativa, clasificación funcional y programática, la clasificación económica, por objeto del gasto a nivel capítulo, concepto y partida genérica y, en su caso, geográfica con sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**C.** Adicionalmente a lo anterior, se deberá incluir cuando menos lo siguiente:

**I.** **Objetivos anuales, estrategias y metas;**

**II.** **Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el CONAC y abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;**

**III.** **Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;**

**IV.** **Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el CONAC para este fin, y**

**V.** **Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la Ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.**

La Ley de Ingresos y el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

De acuerdo con lo anterior, se expresa lo siguiente:

1. La iniciativa prevé ingresos totales para el ejercicio fiscal 2022 por el orden de **\$33,735,467,666.00**, lo que representa un incremento equivalente al 11 % con relación a los ingresos previstos para el ejercicio de 2021.

En el rubro de los ingresos, concretamente en su artículo 1, se establece la fuente de ingresos, sean ordinarios o extraordinarios, tales como ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, fondos de aportaciones federales, convenios y asignaciones, e incentivos, entre otros.

Dicha información se presenta desagregando el monto de cada una de las fuentes de ingreso, incluyendo los recursos federales que se estima serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones, aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados por esfuerzo propio con base en la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así mismo los diferentes rubros de ingresos se ajustan al catálogo de conceptos y cuentas contables según los Lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones legales, reglamentarias y contractuales vigentes, **por lo que se estima se cumple con la fracción I del apartado A del artículo 16 del ordenamiento en estudio.**

2. Respecto del **cumplimiento de los requisitos adicionales previstos en el apartado C del artículo 16 de invocada Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y párrafo segundo del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, los cuales establecen que tanto el Presupuesto de Egresos como la Ley de Ingresos deberán de ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica, la Dictaminadora estimó lo siguiente:

Después de haber efectuado un análisis detallado y puntual de la iniciativa formulada por el Ejecutivo del Estado, se considera que se da cumplimiento a la disposición legal citada, toda vez que se advierte que el Poder Ejecutivo consideró desde su exposición de motivos los Criterios Generales de Política Económica que en esta materia fueran emitidos por el Gobierno de la República a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito público, y que, claramente, reflejan en su conjunto, un pronóstico basado en los indicadores más importantes que se observarán en el ejercicio fiscal 2022, destacando el crecimiento económico, tipo de cambio, precio y producción petrolera, inflación y la tasa de interés, estos criterios visualizan y expresan la situación económica nacional e internacional para estimar los ingresos que el gobierno podría obtener el siguiente año, y en función de eso planear el gasto público;

con base en ellos, la iniciativa en estudio presentó su estimación de ingresos para el próximo año fiscal, atendiendo a los criterios de política económica adjuntados a la iniciativa que señalan

Cabe destacar que se debe de considerar el nivel de crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB), que constituye la principal variable en la estimación del crecimiento económico, que en el año 2020 en su comparativo anual tuvo una de las más profundas contracciones de -8.5%. Ante esta premisa la proyección de las Finanzas Públicas para el ejercicio 2022 considera una tasa de crecimiento de 4.1% contra un estimado de 6.3% del año 2021. Este escenario, invariablemente afectó de manera directa la Recaudación Federal Participable, y, en consecuencia la distribución de las Participaciones Federales que corresponden a las Entidades Federativas.

Otro factor importante que incide en la economía nacional e impacta en el aspecto financiero de las entidades federativas, es el precio de la mezcla mexicana de exportación que se prevé sea de 55.1 dpb, con una producción de 1,826 barriles diarios de petróleo. La inflación anual se prevé aumente en un 3.4 %, sin embargo, al mes de octubre de este año 2021, contempla un nivel en los precios del 6.2%; en este sentido con respecto a la tasa de interés promedio se considera 5.3 %, y un tipo de cambio de 20.30pesos por dólar para el ejercicio 2022.

El escenario de las Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas para el ejercicio 2022, requerirá de aplicar el esquema de Austeridad, implementando medidas correctivas en el gasto público y gestionando ante la Federación los apoyos necesarios para lograr una pronta recuperación financiera que le permita al Estado permear los recursos para todos los sectores de la entidad.

Además de lo anterior, en los ordenamientos turnados a la Comisión Legislativa, en particular las iniciativas de Ley de Ingresos y de Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2022, se explican las medidas de política fiscal y financiera que se utilizarán para el logro de los objetivos, las estrategias y metas que se deban cumplir con base en el presupuesto de gasto, así como las acciones que correspondan a otras políticas que impacten directamente en el desempeño de la economía y los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

De la misma forma, en la revisión de los requisitos previstos en las fracciones II y IV del citado artículo 16 de Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Comisión tiene por radicados los anexos relativos a los resultados de los ingresos del Estado por los ejercicios de 2017 a 2021 y la estimación de ingresos para el ejercicio 2022, así como las proyecciones de los ingresos del Estado para los ejercicios fiscales de 2022 a 2027.

En relación a lo previsto por la invocada Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria en materia de Impacto Presupuestario se tiene igualmente por recibido el Dictamen de Impacto Presupuestario, que se acompaña adicionalmente de su formato de estimación y su valoración que

se consigna en el anexo correspondiente y que forma parte integral del presente instrumento legislativo.

Destaca para su análisis detallado por la Dictaminadora, lo expresado por el titular del Poder Ejecutivo en la iniciativa, en la que enuncia el fortalecimiento de la recaudación de los Impuestos de naturaleza ecológica, considerando en primer término, las resoluciones judiciales pronunciadas en favor del Estado, respecto de amparos presentados por las empresas, y en segundo lugar mediante la regularización de la situación fiscal de las mismas, lo anterior, a decir del Ejecutivo, a través de los Acuerdos de Pago Definitivos y con la propuesta de una nueva figura jurídica denominada “*Acuerdos de Estabilidad Fiscal*”, que pretenden el cumplimiento de las obligaciones, a la vez que dota de seguridad fiscal a los contribuyentes.

En efecto, las contribuciones de naturaleza ecológica, siguen siendo objeto de impugnación por parte de las empresas que debieran colaborar solidariamente con el Estado, pero que aún buscan a través de los medios de defensa eludir el cumplimiento de la obligación fiscal.

Cierto es, también, que se han obtenido sentencias favorables para el Estado tanto a nivel de controversia constitucional como en diversos juicios de amparo promovidos por los particulares, sin embargo, en algunos casos, se puede concluir que el Impuesto de Remediación Ambiental por Extracción de Materiales ha dejado de ser una gran expectativa de recaudación al haber sido declarado inconstitucional y no poder ser cobrado a todas las empresas de minería.

Por su parte el Impuesto por el Depósito o Almacenamientos de Residuos, fue motivo de reforma en su marco legal para el presente año 2021, pues la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que en tanto no se diera oportunidad a las empresas contribuyentes la posibilidad de revalorar o reutilizar los residuos materia de la contribución se genera un pago que no es proporcional en los términos que mandata nuestra Constitución Federal; de ahí que se reformara la Ley de Hacienda para ajustar al principio de proporcionalidad tributaria, lo que también es motivo de nueva revisión constitucional por la empresas mineras.

Con los datos que anteceden, en la comparecencia de funcionarios de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado del pasado viernes 3 de diciembre del año en curso, se pudo cuestionar estas circunstancias.

Los funcionarios de la Secretaría expusieron las razones y expectativas de su recaudación, lo que motivó a los integrantes de la Dictaminadora a ser reflexivos en la estimación de recaudación propuesta en la iniciativa, sin que sea obstáculo para esto, el hecho de que en las leyes de ingresos para los ejercicios fiscales 2017 a 2020 se estimó recaudar \$1,230 millones de pesos, cifra que no

fue cambiada en el transcurso de los diferentes ejercicios fiscales para no generar un posible cambio en la situación legal de los juicios de amparo interpuestos por los particulares, a la par de que se tenía que encapsular este “virtual” ingreso en un capítulo presupuestario sin asignarse a rubros específicos para su ejercicio o gasto.

De igual manera debe resaltarse, que los esfuerzos que se realizarán para obtener una recaudación efectiva para el ejercicio fiscal siguiente, en tratándose de contribuciones ecológicas, y alcanzar la meta propuesta en la Ley de Ingresos que se analiza de \$500 millones de pesos, se sustentan en la viabilidad y en la confianza en que las empresas contribuyentes, se puedan sumar solidariamente con el Estado a través de la suscripción de Convenios de Estabilidad Fiscal, para que de acuerdo con el marco regulatorio que se señala en esta Ley de Ingresos, en el Código Fiscal del Estado, la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Estado y en la Ley para la Inversión y el Empleo de Zacatecas, se generen las condiciones para que las empresas contribuyan de manera efectiva y con un grado alto de certidumbre jurídica.

Lo anterior sin perjuicio de que tal figura jurídica, novedosa en materia de cumplimiento de contribuciones y de seguridad fiscal, se fortalezca en la etapa de discusión de la denominada miscelánea fiscal, como fue anunciada por las y los diputados en el análisis de la iniciativa.

De igual manera, derivado de la reunión de trabajo arriba señalada, al abordar los ingresos estimados por dos mil millones de pesos, en el rubro “Apoyos a centros y organizaciones de Educación U080, la Presidenta de esta Dictaminadora solicitó información adicional y complementaria a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, argumentando lo siguiente

... El Estado de Zacatecas enfrenta diversas adversidades financieras, siendo una de ellas, la insuficiencia de recursos para atender la nómina en educación, la cual se ha venido cubriendo con recursos propios y apoyos recibidos por la Federación en los últimos quince años, lo que ha permitido atender esta obligación presupuestal.

En el ejercicio 2015, cuando se llevó a cabo la conversión del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) al Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE), Zacatecas no pudo ser incluido en esta regularización, o al menos haber sido incluido en el Subfondo de Compensación, lo que ha ocasionado que observe déficit presupuestal.

Para mitigar esos requerimientos financieros, la Federación ha realizado apoyos al Estado a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y la Secretaría de Educación (SEP), a través del “Programa Presupuestal U080”, el cual surge en 2014, de la homologación de los programas U019 “Apoyos a Desregulados”, U023 “Subsidios para Centros de Educación” y U070 “Programa para Organizaciones en Apoyo a la Educación”, en el marco de la reestructuración de los programas presupuestarios por parte de la propia SHCP, cuyo objetivo es apoyar

financieramente a los servicios educativos y fortalecer las políticas que fomentan el desarrollo integral del individuo, así como su inclusión, cobertura y equidad educativa. En consecuencia, se identifica como necesidad prioritaria "proporcionar apoyos suficientes por medio de subsidios para complementar la operación de servicios educativos".

En este sentido, la Federación por conducto de la SEP, otorga apoyos financieros a instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la educación y, de manera relevante, a entidades federativas, como es el caso de Zacatecas, que requieren de apoyos extraordinarios para financiar la prestación de servicios educativos bajo su responsabilidad.

El programa con clave presupuestaria "U080" se sujeta a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, así como garantizar que los recursos que reciban las entidades federativas sean administrados, con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir con los objetivos para los cuales son otorgados, con el objetivo brindar apoyo a las entidades federativas para solventar los gastos inherentes a la operación y prestación de servicios de educación, como un reconocimiento de facto del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, que suscribieron el Gobierno Federal, los gobiernos de cada una de las entidades federativas y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 1992, en el que se establece: "El Ejecutivo Federal se compromete a transferir recursos suficientes para que cada gobierno estatal se encuentre en condiciones de elevar la calidad y cobertura del servicio de educación a su cargo, de hacerse cargo de la dirección de los planteles que recibe, de fortalecer el sistema educativo de la entidad federativa, y cumplir con los compromisos que adquiere en este Acuerdo Nacional".

Bajo este contexto, si bien estos recursos se consideran extraordinarios no regularizables, los cuales se otorgan de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria del ejercicio educativos en las entidades federativas; incluyendo las obligaciones que se desprendan de las atribuciones que les confiere la Ley General de Educación, la Ley General del Servicio Profesional Docente y, en su caso, la ley local en materia educativa, así como acciones que propicien, entre otras, la equidad e inclusión educativa, la convivencia escolar, la participación y capacitación de la comunidad escolar en actividades educativas, transporte escolar, adquisición de mobiliario y equipo con fines educativos y, en general, todo aquello que contribuya al objetivo de proporcionar servicios educativos, nuestro Estado ha recibido en los últimos 10 años recursos del Ramo 11 o U080, recursos no inferiores a 1 mil 200 millones de pesos, como se observa a continuación:

<b>Año</b>	<b>Millones de pesos</b>
<b>2012</b>	<b>1,317</b>
<b>2013</b>	<b>1,345</b>
<b>2014</b>	<b>1,914</b>
<b>2015</b>	<b>1,404</b>
<b>2016</b>	<b>1,339</b>
<b>2017</b>	<b>804</b>
<b>2018</b>	<b>1,680</b>
<b>2019</b>	<b>1,200</b>
<b>2020</b>	<b>1,200</b>
<b>* 2021</b>	<b>1,143</b>

\* A noviembre 2021

De lo anterior se desprende que estos recursos han sido recurrentes y de facto irreductibles, que aunado al compromiso realizado por el Presidente de la República de asumir los gastos que originan el pago de la nómina en educación que cubre el Estado con recursos propios, resulta viable y sustentable presupuestar los 2 mil millones de pesos, debido a que es una transferencia presupuestal recurrente y compromiso realizado por el Gobierno Federal, al no poder establecerse técnicamente una asignación fija en el presupuesto de Egresos Federal.

Si bien, el gasto federalizado se compone por los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México por medio de dos modalidades; el primero se refiere a las participaciones federales o recursos federales transferidos no etiquetados y el segundo corresponde al gasto federalizado programable, el cual se divide en aportaciones federales, subsidios y convenios, cuyo objetivo es apoyar el financiamiento de las estrategias, programas y planes de desarrollo de los gobiernos locales, el tema que nos ocupa se ubica en el rubro de Convenios, que al no estar plenamente definido el esquema de la Federalización de la Nómina Educativa de Zacatecas...

Sobre el particular el Colectivo Dictaminador consideró que atendiendo a que el ingreso previsto en el ordenamiento en estudio, tiene el carácter de transferencia presupuestal recurrente desde el año de 2012, se estime pertinente su inclusión y, en todo caso, esta Asamblea Popular dé seguimiento oportuno a los trámites relativos a su radicación, lo anterior atendiendo a que el paquete económico que se ha presentado a esta Honorable Soberanía popular, se enmarca en el principio de Balance Presupuestario, y tendente a lograr el anhelado equilibrio fiscal, es decir, por encima de no observar diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos propuesta y los gastos totales considerados en el correlativo Presupuesto de Egresos.

También, expresar que la política fiscal que se propone para el ejercicio fiscal 2022, considera un aumento de, aproximadamente, un 11 % respecto de la Ley de Ingresos para el presente ejercicio fiscal; un incremento de la tasa gravable del Impuesto Sobre Nóminas, en concordancia con lo que prevalece en la mayoría de las Entidades Federativas y con respecto de los Impuestos restantes, no se considera modificación alguna, con el objeto de otorgar estabilidad a los empresarios y futuras inversiones.

Por otra parte, en el ejercicio fiscal 2022 se considera seguir incluyendo estímulos fiscales los cuales se encuentran y se fortalecen en la presente iniciativa, entre otras, al permitir el adelanto de las contribuciones vinculadas al control vehicular del ejercicio fiscal 2023, a partir del mes de septiembre, con el propósito de fortalecer el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, ante un panorama adverso en materia económica.

Finalmente, señalar que el equilibrio económico que se refleja en la iniciativa de Ley de Ingresos es trascendental para garantizar la racionalidad, la armonía en sus montos, cuentas y subcuentas, lo que habrá de permitir su control y evaluación, de manera que, sin duda, incentivará el desarrollo económico, para dignificar la administración y el servicio públicos, que tengan un sentido y rostro social, pero sobre todo que sea un ejercicio de responsabilidad política y pública.

**CUARTO. RESERVAS.** En sesión ordinaria de fecha 9 de diciembre del presente año, el Diputado Ernesto González Romo, en la etapa de la discusión en lo particular, presentó una reserva respecto del Dictamen relativo a la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022, la cual fue aprobada en los términos propuestos.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se**

**DECRETA**

## **LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

### **CAPÍTULO I Los Ingresos**

**Artículo 1.** En el ejercicio fiscal 2022, el Estado de Zacatecas percibirá los ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, fondos de aportaciones federales, convenios y asignaciones, fondo de estabilización de los ingresos

de las Entidades Federativas, ingresos derivados de financiamientos e incentivos, en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

No.	CONCEPTOS	IMPORTE
1	<b>IMPUESTOS</b>	<b>1,707,086,506</b>
1.1	<b>IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS</b>	<b>72,389,743</b>
1.1.1	<i>Del Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Apuestas, Juegos Permitidos y Concursos</i>	72,389,743
1.2	<b>IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO</b>	<b>26,317,327</b>
1.2.1	<i>Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Muebles</i>	25,817,327
1.2.2	<i>Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos</i>	500,000
1.3	<b>IMPUESTO SOBRE PRODUCCION, EL CONSUMO Y TRANSACCIONES</b>	<b>11,119,291</b>
1.3.1	<i>Del Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje</i>	11,119,291
1.4	<b>IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR</b>	0
1.4.1	Impuestos al Comercio Exterior	0
1.5	<b>IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES</b>	<b>699,504,228</b>
1.5.1	<i>Impuesto Sobre Nóminas</i>	699,504,228
1.6	<b>IMPUESTOS ECOLÓGICOS</b>	<b>500,000,000</b>
1.6.1	<i>Del Impuesto Por Remediación Ambiental en la Extracción de Materiales</i>	35,000,000
1.6.2	<i>Impuesto De la Emisión de Gases a la Atmósfera</i>	410,000,000
1.6.3	<i>Impuesto De la Emisión de Contaminantes al Suelo, Subsuelo y Agua</i>	20,000,000
1.6.4	<i>Impuesto Al Depósito o Almacenamiento de Residuos</i>	35,000,000
1.7	<b>ACCESORIOS IMPUESTOS</b>	<b>5,071,299</b>
1.7.1	<i>Actualización de Impuestos</i>	5,071,299
1.8	<b>OTROS IMPUESTOS</b>	<b>392,684,618</b>
1.8.1	<i>Del Impuesto Adicional Para la Infraestructura</i>	152,177,498
1.8.2	<i>Del Impuesto Para la Universidad Autónoma de Zacatecas</i>	240,507,120
1.9	<b>IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>	0
1.9.1	<i>Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</i>	0
2	<b>CONTRIBUCIONES Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>0</b>
2.1	<b>Contribuciones y Aportaciones de Seguridad Social</b>	0
2.1.1	<i>Contribuciones y Aportaciones de Seguridad Social</i>	
3	<b>CONTRIBUCIONES Y MEJORAS</b>	<b>24,464,667</b>

<b>3.1</b>	<b>Contribuciones y Mejoras para Obras Públicas</b>	24,464,667
3.1.1	<i>Programa 2X1 Para Migrantes</i>	24,464,667
3.1.2	<i>(Proagua), Apartado Rural (Aparural)</i>	
3.1.3	<i>(Proagua), Apartado Urbano (Apaur)</i>	
3.1.4	<i>Aportación Escuelas</i>	
<b>3.2</b>	<b>Contribuciones y Mejoras para Obras Públicas no comprendidas en la Ley Vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o Pagos</b>	0
3.2.1	<i>Contribuciones y Mejoras para Obras Públicas no comprendidas en la Ley vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pagos</i>	0
<b>4</b>	<b>DERECHOS</b>	<b>938,491,815</b>
<b>4.1</b>	<b>DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	0
4.1.1	<i>Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público</i>	
<b>4.2</b>	<b>DERECHOS SOBRE HIDROCARBUROS</b>	0
4.2.1	<i>Derechos sobre Hidrocarburos</i>	
<b>4.3</b>	<b>DERECHOS SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>932,216,199</b>
4.3.1	<i>Secretaría General de Gobierno</i>	951,533
4.3.2	<i>Coordinación General Jurídica</i>	23,251,887
4.3.3	<i>Secretaría de Finanzas</i>	817,981,977
4.3.4	<i>Secretaría de Obras Públicas</i>	841,956
4.3.5	<i>Secretaría de Desarrollo Urbano Vivienda y Ordenamiento territorial</i>	12,586,764
4.3.6	<i>Secretaría de la Función Pública</i>	1,128,800
4.3.7	<i>Secretaría de Educación</i>	3,099,056
4.3.8	<i>Secretaría del Agua y Medio Ambiente</i>	1,170,499
4.3.9	<i>Secretaría de Seguridad Pública</i>	40,305,672
4.3.10	<i>Secretaría de Administración</i>	309,669
4.3.11	<i>Organismos Públicos Desconcentrados</i>	30,588,386
<b>4.4</b>	<b>OTROS DERECHOS</b>	<b>3,316,111</b>
4.4.1	<i>Otros Derechos</i>	3,316,111
<b>4.5</b>	<b>ACCESORIOS DE DERECHOS</b>	<b>2,959,505</b>
4.5.1	<i>Actualización de Derechos</i>	2,959,505

<b>4.6</b>	<b>DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>	<b>0</b>
4.6.1	<i>Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</i>	0
<b>5</b>	<b>PRODUCTOS</b>	<b>76,837,664</b>
<b>5.1</b>	<b>PRODUCTOS</b>	<b>76,837,664</b>
5.1.1	<i>Productos de Bienes Muebles e Inmuebles</i>	2,348,311
5.1.2	<i>Capitales y Valores del Estado</i>	11,284,733
5.1.3	<i>Otros Productos</i>	646,992
5.1.4	<i>Patrocinios</i>	0
5.1.5	<i>Intereses Generados</i>	62,557,628
<b>5.2</b>	<b>PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>	<b>0</b>
5.2.1	<i>Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</i>	0
<b>6</b>	<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>140,939,198</b>
<b>6.1</b>	<b>APROVECHAMIENTOS CORRIENTES</b>	<b>81,607,187</b>
6.1.1	<i>Multas</i>	18,207,555
6.1.2	<i>Indemnizaciones</i>	6,273,396
6.1.3	<i>Reintegros</i>	57,126,236
<b>6.2</b>	<b>ACCESORIOS</b>	<b>34,655,323</b>
6.2.1	<i>Honorarios</i>	610,066
6.2.2	<i>Gastos de Ejecución</i>	109,589
6.2.3	<i>Recargos</i>	29,945,120
6.2.4	<i>Multas del Estado</i>	3,990,548
<b>6.3</b>	<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>	<b>24,676,688</b>
6.3.1	Otros Aprovechamientos	24,676,688
<b>6.4</b>	<b>APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>	<b>0</b>
6.4.1	<i>Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</i>	0

<b>7</b>	<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>0</b>
7.1	<i>Ingresos por Venta de Bienes y Servicios</i>	0
<b>8</b>	<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE LAS APORTACIONES</b>	<b>30,847,647,816</b>
<b>8.1</b>	<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>12,401,209,838</b>
8.1.1	<i>Fondo General</i>	8,737,711,812
8.1.2	<i>Fondo de Fomento Municipal</i>	958,003,120
8.1.3	<i>Impuestos Especial Sobre la Producción y Servicios</i>	190,456,658
8.1.4	<i>Fondo de Fiscalización</i>	438,808,828
8.1.5	<i>Fondo de Compensación 10 Entidades Menos PIB</i>	401,959,227
8.1.6	<i>IEPS a la Venta Final Gasolinas y Diesel</i>	280,430,990
8.1.7	<i>Fondo de Impuesto Sobre la Renta</i>	1,318,006,188
8.1.8	<i>Fondo de Compensación Impuesto Sobre Automóviles Nuevos</i>	13,020,030
8.1.9	<i>Incentivos Impuesto Sobre Automóviles Nuevos</i>	44,678,958
8.1.10	<i>Fondo de Compensación de RePeCo y Régimen Intermedio</i>	18,134,027
<b>8.2</b>	<b>APORTACIONES</b>	<b>14,509,240,554</b>
8.2.1	<i>Fondo de Aportaciones para Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)</i>	7,800,079,318
8.2.2	<i>Fondo de Aportación para los Servicios de Salud (FASSA)</i>	2,838,623,919
8.2.3	<i>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)</i>	1,181,215,753
8.2.4	<i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento para los Municipios (FORTAMUN)</i>	1,206,044,904
8.2.5	<i>Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)</i>	413,046,292
8.2.6	<i>Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)</i>	113,953,303
8.2.7	<i>Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados (FASP)</i>	186,263,937
8.2.8	<i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)</i>	770,013,128
<b>8.3</b>	<b>CONVENIOS Y ASIGNACIONES</b>	<b>3,739,048,461</b>
8.3.6	Ramo 11 Educación Pública (IncluyeU080)	3,693,564,407
8.3.6.1	<i>Subsidios a la Educación Superior</i>	1,693,564,407
8.3.6.1	<i>Apoyos a centros y organizaciones de Educación U080</i>	2,000,000,000
8.3.9	Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	45,484,054
<b>8.4</b>	<b>INGRESOS COORDINADOS</b>	<b>198,148,963</b>

8.4.1	<i>Multas Federales no Fiscales</i>	1,849,086
8.4.2	<i>Fiscalización Concurrente</i>	91,715,452
8.4.3	<i>Ganancia por Enajenación de Bienes Inmuebles</i>	68,817,481
8.4.4	<i>Control de Obligaciones</i>	23,985,382
8.4.5	<i>Créditos Fiscales</i>	662,277
8.4.6	<i>Régimen de Incorporación Fiscal</i>	11,119,285
<b>8.5</b>	<b>Fondos Diferentes a Participaciones</b>	0
8.5.1	<i>Fondos Diferentes a Participaciones</i>	
<b>9</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>0</b>
9.1.1	<i>Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público</i>	0
<b>10</b>	<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>	0
<b>10.1</b>	<b>INTERESES GANADOS DE VALORES, CRÉDITOS, BONOS Y OTROS</b>	0
<b>10.1.1</b>	<b>INTERESES GANADOS DE VALORES, CRÉDITOS, BONOS Y OTROS</b>	
<b>10.2</b>	<b>FINANCIAMIENTO</b>	0
<b>10.2.1</b>	<b>FINANCIAMIENTO</b>	
	<b>TOTAL</b>	<b>33,735,467,666</b>

Cuando en alguna Ley se establezcan ingresos de los previstos en este artículo, o contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos se considerarán comprendidos en el numeral que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

**Artículo 2.** Las contribuciones, productos o aprovechamientos a los que las leyes de carácter no fiscal otorguen una naturaleza distinta a la establecida en las leyes tributarias, tendrán la naturaleza señalada en las leyes fiscales.

**Artículo 3.** Los ingresos establecidos en esta Ley se percibirán, causarán, determinarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los Convenios de Coordinación y Colaboración en Materia Fiscal, y demás disposiciones fiscales estatales o federales aplicables.

La Secretaría de Finanzas será la única Dependencia competente para recaudar los ingresos que corresponden al Estado. En el caso de que alguno de los Poderes del Estado o los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública llegaren a percibir ingresos por cualquiera de los conceptos que establece esta Ley, deberán concentrarlos en la Secretaría de Finanzas a más tardar el día hábil siguiente al de su recepción y deberán reflejarse, independientemente de su naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría como en la cuenta pública del Estado.

La Secretaría de Finanzas podrá recibir de los contribuyentes el pago anticipado de las contribuciones correspondientes a ejercicios fiscales posteriores a 2022, cuando se encuentren en el supuesto establecido en el artículo 158 Bis del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

La Secretaría de Finanzas podrá recaudar, a partir del mes de septiembre del ejercicio fiscal 2022, las contribuciones vinculadas al control vehicular, establecidas en los artículos 78, 85, 98 y 99 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, para lo cual

deberá expedir el correspondiente Decreto Gubernativo en el que se incluyan estímulos fiscales, sin necesidad de sujetarse a lo establecido en el párrafo anterior.

## **CAPÍTULO II**

### **Recursos de Origen Federal**

**Artículo 4.** Los Ingresos Federales por Participaciones, se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, así como en la Declaratoria de Coordinación en materia federal de Derechos entre la Federación y el Estado de Zacatecas; los cuales ingresarán a la Secretaría de Finanzas del Estado, salvo aquellos que hayan sido afectados como fuente de pago o garantía de las obligaciones contraídas por el Estado o sus Municipios, de conformidad con la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Coordinación Fiscal.

**Artículo 5.** Los Ingresos por Fondos de Aportaciones Federales se percibirán en los plazos, conceptos y montos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, los cuales serán destinados y distribuidos de conformidad con lo establecido en dichos ordenamientos legales.

Estos ingresos provenientes de Fondos, ingresarán a la Secretaría de Finanzas del Estado, salvo aquellos que en los términos, condiciones y porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal hayan sido afectados para garantizar obligaciones o servir como fuente de pago de dichas obligaciones contraídas por el Estado o sus Municipios, de conformidad con la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Artículo 6.** Los recursos que provengan por Convenios de Transferencias Federales, los Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación (U080), se percibirán de acuerdo con lo establecido en los convenios, acuerdos u otros instrumentos jurídicos que al efecto se celebren entre el Gobierno Federal y el Estado.

**Artículo 7.** Los recursos que provengan del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), se percibirán de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Acuerdo por el que se da a conocer las Reglas y Lineamientos de Operación del Fideicomiso Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, u otros instrumentos jurídicos que al efecto se celebren entre el Gobierno Federal y el Estado, incluyendo a los que impliquen la afectación de las Participaciones Federales, por la potenciación del citado Fondo.

Derivado de lo anterior, en el caso de que se observe una disminución de las Participaciones Federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, establecidas en el artículo 1 de la presente Ley, con relación a las programadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para esos efectos, se considerará lo establecido en el artículo 4 del Decreto 392, que considera Reformas y Adiciones a la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas y Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas del Ejercicio Fiscal 2020, publicado en Periódico Oficial del Estado el 30 de mayo de 2020, ampliando o estableciendo la vigencia plena del mismo al ejercicio fiscal 2022, así como, para realizar modificaciones y adiciones al instrumento jurídico de potenciación del FEIEF, firmado por el Gobierno del Estado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Artículo 7 bis.** Los ingresos provenientes del Impuesto Adicional a la Infraestructura se invertirán exclusivamente en obras para la construcción, mejoramiento o mantenimiento de vialidades.

### **CAPÍTULO III**

#### **Coordinación y Colaboración Fiscal con la Federación, otras Entidades Federativas y Municipios**

**Artículo 8.** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado por conducto del titular de la Secretaría de Finanzas, a celebrar Convenios de Colaboración en Materia Hacendaria con el Gobierno Federal, incluidos sus Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados, para que se suministren recíprocamente la información fiscal que requieran, con el propósito de que cada una de las partes tenga acceso a dicha información y con base en ella, instrumentar programas de verificación y ejercer facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales de los contribuyentes.

**Artículo 9.** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado por conducto del titular de la Secretaría de Finanzas, para que celebre en representación del Estado, Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, así como, en materia de intercambio recíproco de información fiscal con otras Entidades Federativas, en materia de administración, cobro, aprovechamiento y ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución respecto de contribuciones de naturaleza estatal, así como sus accesorios, y multas por infracciones de tránsito vehicular, con cargo a las personas físicas y morales o unidades económicas domiciliadas en sus respectivas jurisdicciones territoriales.

Para su validez, los Convenios deberán estar publicados en los periódicos, gacetas o diarios oficiales de divulgación, de las Entidades Federativas que los suscriban inclusive la propia.

**Artículo 10.** Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, por conducto del titular de la Secretaría de Finanzas, celebre con los Municipios a través de sus Ayuntamientos Convenios de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria para que el Estado efectúe la administración y cobro de los ingresos municipales, así como para que se suministren recíprocamente la información fiscal que requieran con el propósito de que cada una de las partes tenga acceso a ella e instrumentar programas de verificación y ejercer facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales.

De estos mismos Convenios podrán participar las Entidades Paramunicipales a través de sus titulares, previa aprobación de sus órganos de gobierno, cuando dichos ingresos municipales estén a cargo de éstas, con el propósito de que el Estado efectúe la administración y cobro de estos ingresos.

### **CAPÍTULO IV**

#### **Recargos por Mora y Prórroga en el Pago de Créditos Fiscales**

**Artículo 11.** En los casos de falta de pago oportuno de las contribuciones, la tasa de recargos por mora será del 0.98 % mensual.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será del 1.47 %.

Para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales se causarán recargos:

- I. Al 1.47 % mensual sobre los saldos insolutos.
- II. Cuando de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre los saldos y durante el periodo que se trate.
  - a) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1.26 % mensual;

- b) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será del 1.53 % mensual, y
- c) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pago a plazo diferido, la tasa de recargos será del 1.82 % mensual.

Las tasas de recargos establecidas en la fracción II de este artículo, se aplicarán sobre el monto adeudado y su actualización, de conformidad con lo establecido por el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

## CAPÍTULO V Estímulos Fiscales

**Artículo 12.** Para gozar de los beneficios y estímulos fiscales que se establecen en la presente Ley, los contribuyentes deberán cumplir con los requisitos que al efecto en el rubro particular se establecen, y en ningún caso se otorgarán estímulos o subsidios cuando:

- I. Tengan a su cargo contribuciones estatales pendientes de pago;
- II. Habiendo vencido el plazo para presentar alguna declaración definitiva de las que no sean de carácter informativo, y con independencia que en la misma resulte o no cantidad a pagar, no haya sido presentada;
- III. Teniendo la obligación de inscribirse en el Registro Estatal de Contribuyentes, no lo hayan hecho, y
- IV. Tengan sentencia condenatoria firme por algún delito fiscal.

Los titulares de las oficinas recaudadoras y aquellas personas que tengan a su cargo, por motivo de sus funciones, la aplicación de subsidios o estímulos establecidos en la presente Ley, deberán abstenerse de aplicarlos a los contribuyentes que se ubiquen en los supuestos previstos en este artículo, con excepción de los establecidos en la presente Ley.

**Artículo 13.** Las personas físicas o morales o las unidades económicas que soliciten algunos de los beneficios fiscales o subsidios contenidos en esta Ley, y que hubieren interpuesto algún medio de defensa contra el cobro de contribuciones o de créditos fiscales, solo podrán gozar de los mismos, hasta que exhiban copia del acuerdo recaído al escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia; estas restricciones no serán aplicables a los contribuyentes que hayan interpuesto recursos legales o medios de defensa en contra del impuesto adicional a la Infraestructura, a dichos contribuyentes se les concederán la totalidad de beneficios y subsidios contenidos en esta Ley.

Los contribuyentes sujetos de los impuestos ecológicos, establecidos en los artículos del 6 al 36 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, que no hayan interpuesto algún recurso para controvertirlos, y que promuevan ante la Secretaría de Finanzas su petición de autoregularizarse, tendrán los beneficios de la presente Ley.

**Artículo 14.** No procederá la acumulación de los beneficios o estímulos fiscales para ser aplicados a un mismo concepto, salvo disposición expresa en contrario.

En el caso de que los contribuyentes no soliciten o hagan efectivo el beneficio o estímulo fiscal a que se encuentren afectos, dentro de los plazos establecidos en esta Ley, prescribirá su derecho para hacerlo valer con posterioridad.

**Artículo 15.** Los estímulos fiscales a que se refiere esta Ley, excepto aquellos que requieran un trámite previo de verificación documental, así como el relativo al Impuesto Sobre Adquisición de

Bienes Muebles a que se refiere el artículo 18 de esta Ley, se harán efectivos en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas.

Los estímulos fiscales, se aplicarán sobre las contribuciones y aprovechamientos en los plazos establecidos en la presente Ley, por lo que no procederá la devolución o compensación respecto de cantidades que se paguen, sin haberse considerado dichos estímulos.

**Artículo 16.** Los contribuyentes sujetos del Impuesto Sobre Nóminas, establecido en el Capítulo Segundo del Título Segundo de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, que inicien operaciones y presenten aviso de alta ante la Secretaría de Finanzas del Estado, durante el ejercicio fiscal 2022, gozarán de un estímulo fiscal del 100% de este Impuesto a efecto de incentivar el desarrollo económico y la inversión en la entidad.

Para gozar del estímulo fiscal a que se refiere el presente artículo, los contribuyentes deberán cumplir con las demás obligaciones formales, así como con la presentación de las declaraciones periódicas, en los términos y condiciones establecidas en el artículo 32 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ya sean normales o complementarias, a través del Portal Tributario de la Secretaría de Finanzas, diseñado para esos efectos, aplicando el estímulo de que se trate.

En ningún caso, se eximirá de la presentación de las declaraciones, independientemente si el importe a pagar es igual a cero ("0") y deberán ser presentadas por periodo y no acumular los periodos de adeudos pendientes.

Los Municipios y sus Organismos Operadores de Agua, así como los Organismos Públicos Descentralizados y Organismos Autónomos, que presenten adeudos del impuesto establecido en el presente artículo, podrán convenir con la Secretaría de Finanzas, una reducción de sus adeudos anteriores al ejercicio fiscal de 2022, hasta de un 50%, el cual estará vigente de enero a marzo de 2022.

**Artículo 17.** A las personas físicas y morales propietarios, poseedores o usuarios de vehículos aéreos, terrestres y marítimos o fluviales, obligados a cubrir el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, establecido en el Capítulo Cuarto del Título Segundo de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, se les otorgará un estímulo fiscal en el importe por el que debió pagar el impuesto referido durante el ejercicio fiscal 2018 y anteriores, de conformidad al año de adeudo de que se trate, en el por ciento establecido en la tabla siguiente:

SEGMENTOS POR AÑO DE ADEUDO	POR CIENTO DE DESCUENTO
2018	50 %
2017	60 %

**Artículo 18.** Las personas físicas y morales que adquieran vehículos automotores en el ejercicio fiscal 2022, o cuya adquisición corresponda al ejercicio fiscal 2021 o anteriores y que se encuentren obligadas a cubrir el Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Muebles, contenido en el Capítulo Quinto del Título Segundo de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, se les otorgará un estímulo fiscal del 25%.

**Artículo 19.** A los contribuyentes sujetos del Impuesto Adicional para la Infraestructura, establecido en la Sección I del Capítulo Séptimo, Título Segundo de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, se les otorgará un estímulo fiscal en el importe por el que deba pagar del impuesto referido durante el ejercicio fiscal 2022, de conformidad al año modelo del vehículo de que se trate, y mes en que se pague la contribución, según la tabla siguiente:

	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL- DICIEMBRE	
Modelo 2021	5%	(CINCO POR CIENTO)	0%	(CERO POR CIENTO)	0%	(CERO POR CIENTO)	0%	(CERO POR CIENTO)
Modelo 2020	5%	(CINCO POR CIENTO)	5%	(CINCO POR CIENTO)	0%	(CERO POR CIENTO)	0%	(CERO POR CIENTO)
Modelo 2019	5%	(CINCO POR CIENTO)	5%	(CINCO POR CIENTO)	0%	(CERO POR CIENTO)	0%	(CERO POR CIENTO)
Modelo 2018	15%	(QUINCE POR CIENTO)	10%	(DIEZ POR CIENTO)	10%	(DIEZ POR CIENTO)	5%	(CINCO POR CIENTO)
Modelos 2017 a 2013	30%	(TREINTA POR CIENTO)	25%	(VEINTICINCO POR CIENTO)	25%	(VEINTICINCO POR CIENTO)	20%	(VEINTE POR CIENTO)
Modelos 2012 y anteriores	40%	(CUARENTA POR CIENTO)	35%	(TREINTA Y CINCO POR CIENTO)	30%	(TREINTA POR CIENTO)	30%	(TREINTA POR CIENTO)
Motocicletas	80%	(OCHENTA POR CIENTO)	75%	(SETENTA Y CINCO POR CIENTO)	75%	(SETENTA Y CINCO POR CIENTO)	70%	(SETENTA POR CIENTO)
Remolques	45%	(CUARENTA Y CINCO POR CIENTO)	35%	(TREINTA Y CINCO POR CIENTO)	35%	(TREINTA Y CINCO POR CIENTO)	30%	(TREINTA POR CIENTO)

- I. Adicionalmente a lo anterior, para aquellos vehículos cuyo año modelo sea 2012 y anteriores, se les otorgará un 20 % del Impuesto Adicional para la Infraestructura.
- II. Para aquellos que soliciten su registro al padrón vehicular durante el periodo de vigencia de la presente Ley, gozarán de un estímulo fiscal, según la tabla siguiente:

MES	POR CIENTO DE DESCUENTO
ABRIL-JUNIO	25 %
JULIO-SEPTIEMBRE	50 %
OCTUBRE-DICIEMBRE	75 %

**Artículo 20.** Tratándose de los servicios establecidos en el artículo 95 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, que presta la Coordinación Estatal de Protección Civil a las escuelas públicas de todos los niveles, así como a los hospitales públicos, se otorgará un estímulo del 100 %, durante el ejercicio fiscal 2022.

**Artículo 21.** Durante el ejercicio fiscal 2022 a los contribuyentes que soliciten los servicios en materia de transporte y tránsito, por concepto de derechos que presta la Subsecretaría de Transporte Público, establecidos en el artículo 96-Bis de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, enterarán conforme a lo siguiente:

ARTÍCULO	CONCEPTO	IMPORTE A PAGAR
96 BIS. Fracc. I, Inciso a)	Curso para operadores del Servicio Público.	\$110.00
96 BIS. Fracc. I, Inciso b)	Gafete para operadores del Servicio Público.	\$250.00
96 BIS. Fracc. I, Inciso c)	Reposición de Gafetes.	\$ 150.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso a), numeral 1	Expedición de concesiones del Servicio Público de Transporte por unidad en la modalidad de: Colectivo urbano y suburbano.	\$ 45,000.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso a), numeral 2	Expedición de concesiones del Servicio Público de Transporte por unidad en la modalidad de: Colectivo Foráneo.	\$ 45,000.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso a), numeral 3	Expedición de concesiones del Servicio Público de Transporte por unidad en la modalidad de: Taxi.	\$ 75,000.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso a), numeral 4	Expedición de concesiones del Servicio Público de Transporte por unidad en la modalidad de: Turístico.	\$ 59,000.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso a), numeral 5	Expedición de concesiones del Servicio Público de Transporte por unidad en la modalidad de: Arrendamiento, hasta por 10 unidades.  Por cada unidad excedente de las 10 primeras.	\$ 25,000.00  \$ 2,500.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso a), numeral 6	Expedición de concesiones del Servicio Público de Transporte por unidad en la modalidad de: Agencia funeraria.	\$ 20,000.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso a), numeral 7	Expedición de concesiones del Servicio Público de Transporte por unidad en la modalidad de: Carga de materiales y de carga liviana.	\$ 15,000.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso a), numeral 8	Expedición de concesiones del Servicio Público de Transporte por unidad en la modalidad de: Grúas.	\$ 75,000.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso a), numeral 9	Expedición de concesiones del Servicio Público de Transporte por unidad en la modalidad de: Servicio de ambulancia.	\$ 20,000.00

96 BIS. Fracc. II, Inciso a), numeral 10	Expedición de concesiones del Servicio Público de Transporte por unidad en la modalidad de: De Discapacitados.	\$ 15,000.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso a), numeral 11	Expedición de concesiones del Servicio Público de Transporte por unidad en la modalidad de: Escolar.	\$ 25,000.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso a), numeral 12	Expedición de concesiones del Servicio Público de Transporte por unidad en la modalidad de: De personal de empresas.	\$ 35,000.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso c)	Reposición de concesión.	\$ 1,400.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso d), numeral 1, subinciso i	Transferencia de derechos de concesión por: Cesión de derechos: En las modalidades de colectivo urbano y suburbano.	\$ 10,000.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso d), numeral 1, subinciso ii	Transferencia de derechos de concesión por: Cesión de derechos: En las modalidades de arrendamiento hasta por 10 unidades, servicio de ambulancias, de discapacitados, agencia funeraria, carga de materiales, y de carga liviana.	\$ 15,000.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso d), numeral 1, subinciso iii	Transferencia de derechos de concesión por: Cesión de derechos: En las modalidades de colectivo foráneo, taxi, turístico, escolar, de personal de empresas, y grúa.	\$ 37,500.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso d), numeral 2	Transferencia de derechos de concesión por: Incapacidad física o mental.	\$ 3,000.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso d), numeral 3	Transferencia de derechos de concesión por: Fallecimiento del titular.	\$ 2,500.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso e)	Designación de beneficiario en la concesión.	\$ 600.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso f)	Substitución de beneficiario de la concesión.	\$ 750.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso i), numeral 2	Revisión operativa de: Cambio de vehículo.	\$ 200.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso i), numeral 5	Revisión operativa de: Anual.	\$ 200.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso j)	Permisos temporales para portar publicidad en vehículos de transporte público de pasajeros o de carga por unidad, por un año.	\$ 1,400.00
96 BIS. Fracc. II, Inciso k)	Permisos temporales para portar publicidad en vehículos de transporte público de taxi por unidad, por un año.	\$ 600.00

Al pago de derechos establecidos en el artículo 96-Bis fracción II inciso b) numeral 1 y 2, de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, se otorgará un estímulo fiscal del 30%, cuando se trate del pago del refrendo anual de concesión de ejercicios anteriores.

Al pago de derechos establecido en el artículo 96-Bis fracción II inciso d) numeral 1 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, se otorgará un estímulo fiscal del 50%, cuando se lleve a cabo entre familiares en línea recta ascendente o descendente por consanguinidad en primer grado.

**Artículo 22.** Los servicios establecidos en el artículo 96 fracción II y V de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, que soliciten las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, se les otorgará un estímulo del 100% durante el Ejercicio Fiscal 2022.

**Artículo 23.** A las personas físicas, personas morales y a las unidades económicas, que sean propietarios, poseedores o usuarios de unidades automotrices, obligados a cubrir el pago de los derechos establecidos en el artículo 98, fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, por la expedición de placas, se les otorgará un estímulo fiscal conforme a la tabla establecida en este artículo del importe que deba pagar por los Derechos referidos, durante el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con lo siguiente:

- I. Los propietarios de autos nuevos que realicen el registro en el padrón vehicular de la Secretaría de Finanzas, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su adquisición;
- II. Los propietarios de autos con pedimento de importación que realicen el registro en el padrón vehicular de la Secretaría de Finanzas, dentro de los sesenta (60) días naturales siguientes a su adquisición;
- III. Quienes realicen el registro en el padrón vehicular de la Secretaría de Finanzas, de los vehículos provenientes de otra Entidad Federativa, y
- IV. Los propietarios de autos que hayan sido sujetos del robo o extravío de una o ambas placas, deberán exhibir el acta circunstanciada de hechos emitida por la autoridad competente.

MES	POR CIENTO DE DESCUENTO
ENERO-MARZO	40 %
ABRIL-DICIEMBRE	30 %

No serán sujetos del estímulo establecido en el presente artículo, tratándose de la expedición de placas para vehículo de demostración de agencia autorizada.

**Artículo 24.** A las personas físicas, personas morales o unidades económicas, propietarios, poseedores o usuarios de unidades automotrices obligados a cubrir el Derecho de Control Vehicular, según lo establecido en el artículo 99 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, se les otorgará un estímulo fiscal del importe por el que deba pagar del Derecho referido durante el ejercicio fiscal 2022, de conformidad al año modelo de los vehículos y el mes en que se pague, con base en la tabla siguiente:

	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL- DICIEMBRE	
Modelo 2021	5%	(CINCO POR CIENTO)	0%	(CERO POR CIENTO)	0%	(CERO POR CIENTO)	0%	(CERO POR CIENTO)
Modelo 2020	5%	(CINCO POR CIENTO)	0%	(CERO POR CIENTO)	0%	(CERO POR CIENTO)	0%	(CERO POR CIENTO)
Modelo 2019	5%	(CINCO POR CIENTO)	5%	(CINCO POR CIENTO)	5%	(CINCO POR CIENTO)	5%	(CINCO POR CIENTO)
Modelo 2018	15%	(QUINCE POR CIENTO)	15%	(QUINCE POR CIENTO)	10%	(DIEZ POR CIENTO)	5%	(CINCO POR CIENTO)
Modelos 2017 a 2013	35%	(TREINTA Y CINCO POR CIENTO)	30%	(TREINTA POR CIENTO)	25%	(VEINTICINCO POR CIENTO)	20%	(VEINTE POR CIENTO)
Modelos 2012 y Anteriores	50%	(CINCUENTA POR CIENTO)	45%	(CUARENTA Y CINCO POR CIENTO)	40%	(CUARENTA POR CIENTO)	35%	TREINTA Y CINCO POR CIENTO)
Motocicletas	75%	(SETENTA Y CINCO POR CIENTO)	70%	(SETENTA POR CIENTO)	65%	(SESENTA Y CINCO POR CIENTO)	60%	(SESENTA POR CIENTO)
Remolques	75%	(SETENTA Y CINCO POR CIENTO)	70%	(SETENTA POR CIENTO)	65%	(SESENTA Y CINCO POR CIENTO)	60%	

- I. Adicionalmente a lo anterior, para aquellos vehículos cuyo año modelo sea 2012 y anteriores, se les otorgará un 20 %, y
- II. Para aquellos que soliciten su registro al padrón vehicular durante el periodo de vigencia de la presente Ley, gozarán de un estímulo fiscal, según la tabla siguiente:

MES	POR CIENTO DE DESCUENTO
ABRIL-JUNIO	25 %
JULIO-SEPTIEMBRE	50 %
OCTUBRE-DICIEMBRE	75 %

**Artículo 25.** Las personas físicas, personas morales o unidades económicas, propietarios, poseedores o usuarios de unidades automotrices obligadas a cubrir los derechos de Control Vehicular, según lo establecido en el artículo 99 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, que

provengan de otra Entidad Federativa, así como el caso de los vehículos adquiridos con fecha de facturación a partir del 15 de diciembre de 2021, únicamente estarán obligadas a cubrir el Derecho correspondiente por el Ejercicio Fiscal 2022.

**Artículo 26.** Tratándose de contribuyentes que sean propietarios de vehículos reportados como robados, vendidos o que se encuentren fuera de tránsito que por las condiciones de la unidad motriz ya no le permiten funcionar, o ya no sea posible la reparación para su circulación, y que no se haya tramitado la baja administrativa correspondiente en el padrón vehicular del Estado, podrán realizar ésta, conforme a los costos que se señalan en la tabla siguiente:

MODELO DE VEHÍCULO	COSTO DE LA BAJA ADMINISTRATIVA
2000 y Anteriores	\$900.00
2001 - 2006	\$1,200.00
2007 - 2012	\$1,500.00

De igual forma para aquellos vehículos con año modelo 2013 a la fecha, podrán realizar la baja administrativa del padrón vehicular, pagando únicamente el entero de las contribuciones asociadas al control vehicular, el Impuesto para la Universidad Autónoma de Zacatecas y el importe por concepto de baja de placa contemplado en el artículo 98 fracción IV de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas.

**Artículo 27.** A los contribuyentes propietarios de motocicletas de origen nacional o de procedencia extranjera que demuestren la legal estancia en el país, gozarán de los estímulos fiscales establecidos en el presente artículo, con base en los supuestos siguientes:

- I. Los contribuyentes que tengan cubiertas las contribuciones asociadas al control vehicular hasta el ejercicio fiscal 2022, que se encuentren en el supuesto de realizar el pago de Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Muebles, contenido en el Capítulo Quinto del Título Segundo de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, efectuarán un pago único por operación de \$220.00 (Doscientos veinte pesos, 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto para la Universidad Autónoma de Zacatecas, y
- II. El trámite de verificación documental contenido en el artículo 98 fracción III de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, el pago de este derecho se cubrirá por la cantidad de \$220.00 (Doscientos veinte pesos 00/100 M.N.), la cual incluye el Impuesto Adicional para la Universidad Autónoma de Zacatecas contenido en el artículo 83 de la referida Ley de Hacienda.

**Artículo 28.** A los requirentes de los servicios de avalúos de bienes inmuebles que se presten por la Dirección de Catastro y Registro Público, a que se refiere el artículo 101 fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, se les otorgará un estímulo del 25%, previa petición por escrito dirigido al titular de la Dirección de Catastro y Registro Público, quien a su vez emitirá la resolución o acuerdo al respecto, en los términos del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

No serán sujetos del estímulo establecido en el presente artículo las personas físicas que se encuentren tributando en el Título IV, Capítulo II, Sección I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**Artículo 29.** Para la emisión de avalúos por parte de la Dirección de Catastro y Registro Público, en trámites que realice el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) se cubrirán únicamente las cantidades siguientes:

- I. \$896.00 (Ochocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) por un predio sin construcción con superficie de hasta 200 metros cuadrados;

- II. \$1,008.00 (Mil ocho pesos 00/100 M.N.) por un predio con construcción y con superficie de hasta 200 metros cuadrados;
- III. \$1,008.00 (Mil ocho pesos 00/100 M.N.) por un predio sin construcción y con una superficie de 201 metros cuadrados hasta 500 metros cuadrados, y
- IV. \$1,232.00 (Mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) por un predio con construcción y con superficie de 201 metros cuadrados hasta 500 metros cuadrados.

**Artículo 30.** Los derechos establecidos en el artículo 101 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, relativo a la realización de avalúos, los cuales habrán de ser equiparados a valor de mercado, y éste no deberá de exceder de multiplicar el factor de 1.20 por el valor catastral vigente hasta el ejercicio fiscal 2022.

Aquellos servicios que sean tramitados por Dependencias Federales y sus Organismos Públicos Descentralizados o Desconcentrados, las Dependencias de la Administración Pública Centralizada del Estado de Zacatecas y sus Organismos Públicos Descentralizados, los Ayuntamientos, las Asociaciones Religiosas y las Asociaciones Civiles sin fines de lucro, podrán gozar de un estímulo fiscal de hasta el 50% del derecho establecido en la Ley.

Para obtener estos beneficios se deberá presentar solicitud ante la Dirección de Catastro y Registro Público, de la que se deberá obtener resolución o acuerdo al respecto.

**Artículo 31.** Por la inscripción de documentos de bienes inmuebles, se otorgará, previa solicitud por escrito presentada ante la Dirección de Catastro y Registro Público de la que se obtendrá resolución o acuerdo favorable al respecto, un estímulo fiscal de un 50% a las personas físicas.

**Artículo 32.** A las personas morales que tienen la obligación de pagar el derecho de inscripción de documentos, ante la Dirección de Catastro y Registro Público, se les otorgará un estímulo de conformidad con lo siguiente:

- I. 50% del costo de registro de escritura constitutiva de empresas que por primera vez se instalen en el Estado de Zacatecas, y
- II. 50% del costo de registro de escritura de bienes inmuebles para inicio de operaciones de empresas que por primera vez se instalen en el Estado de Zacatecas.

**Artículo 33.** Tratándose de la inscripción de instrumentos públicos o privados ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el que el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), otorgue un crédito a los trabajadores para la adquisición de una vivienda, se cobrará el importe equivalente a seis Unidades de Medida de Actualización (UMA).

No estarán obligados a presentar avalúo catastral las personas que adquieran una vivienda a través del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores.

**Artículo 34.** Por la inscripción de instrumentos privados ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en trámites que realice el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), se cubrirán únicamente las cantidades siguientes:

- I. \$896.00 (Ochocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) por un predio sin construcción con superficie de hasta 200 metros cuadrados.
- II. \$1,008.00 (Mil ocho pesos 00/100 M.N.) por un predio con construcción y con superficie de hasta 200 metros cuadrados.
- III. \$1,008.00 (Mil ocho pesos 00/100 M.N.) por un predio sin construcción con superficie de 201 metros cuadrados hasta 500 metros cuadrados, y

- IV. \$1,232.00 (Mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) por un predio con construcción y con superficie de 201 metros cuadrados hasta 500 metros cuadrados.

**Artículo 35.** Las certificaciones que soliciten las autoridades del Poder Judicial Federal y Estatal, para surtir efectos probatorios en juicios penales o juicios de amparo, estarán exentas de pago de derechos, previa petición de las citadas autoridades.

**Artículo 36.** A los conductores que, durante la vigencia de la presente Ley, cometan faltas de las establecidas en el Reglamento General de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas, excepto las contempladas en los artículos 43 fracción X y 77 fracción XVI del mismo ordenamiento, se les otorgará un estímulo del 50% en el costo de la infracción, siempre que esta sea cubierta dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la imposición.

**Artículo 37.** A los contribuyentes sujetos de los Impuestos establecidos en el Título Segundo de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, así como los obligados al pago del Derecho de Control Vehicular establecido en el artículo 99 de la citada Ley, se les otorgará un estímulo fiscal del 25% sobre los recargos y multas derivado de adeudos de ejercicios anteriores al ejercicio fiscal 2022.

Tratándose de las multas establecidas en el artículo 168 fracción VII del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como las derivadas de contribuciones asociadas a Control Vehicular por adeudos de ejercicios anteriores al ejercicio 2022, realizarán un pago único por ejercicio fiscal de adeudo de \$375.00 (Trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Para aquellas multas establecidas en el primer párrafo fracciones II, inciso a) y IV inciso b) del artículo 168 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, gozarán de un estímulo fiscal del 50%.

## **CAPÍTULO VI**

### **Extinción de Créditos Fiscales**

**Artículo 38.** Los créditos fiscales que se encuentren registrados como incobrables en la Secretaría de Finanzas se extinguirán, transcurridos cinco años contados a partir de que se haya realizado dicho registro.

De igual forma, se podrán extinguir los créditos fiscales cuando exista imposibilidad práctica de cobro; entre otras, cuando el deudor hubiera fallecido o desaparecido en términos de Ley, sin dejar bienes a su nombre o cuando por sentencia firme hubiera sido declarado en quiebra por falta de activo.

**Artículo 39.** La Secretaría de Finanzas podrá cancelar en las cuentas públicas, las cuentas por cobrar, los créditos fiscales provenientes de contribuciones, sus accesorios y aprovechamientos, determinados por autoridades fiscales o no fiscales, así como aprovechamientos determinados por las autoridades administrativas o jurisdiccionales, sea por incosteabilidad en el cobro del crédito fiscal o por insolvencia del deudor o de sus responsables solidarios, con base en las disposiciones aplicables.

Se consideran créditos de cobro incosteable:

- I. Aquéllos cuyo importe sea inferior o igual al equivalente en moneda nacional a 500 Unidades de Medida y Actualización;
- II. Aquéllos cuyo importe sea inferior o igual al equivalente en moneda nacional a 3,500 Unidades de Medida y Actualización, y cuyo costo de recuperación rebase el 50% del importe del crédito, y
- III. Aquéllos cuyo costo de recuperación sea igual o mayor a su importe.

Se consideran insolventes los deudores o los responsables solidarios cuando no tengan bienes embargables para cubrir el crédito o estos ya se hubieran realizado y el valor de dichos bienes no cubra el monto del crédito, o cuando no se puedan localizar.

La cancelación de los créditos a que se refiere este artículo no libera de su pago al deudor.

**Artículo 40.** Los valores que deban ser reintegrados a favor de la Hacienda Pública del Estado, con motivo de la operación de programas federales y estatales, de las relaciones contractuales derivadas de obra pública, adquisición de bienes muebles o inmuebles, prestaciones de servicio, arrendamientos, o cualquier otro de naturaleza civil o mercantil, que celebren las Dependencias de la Administración Pública Centralizada, Organismos Públicos Descentralizados y las Entidades de la Administración Pública Paraestatal por sí o en representación del Gobierno del Estado con organismos, personas físicas o morales, instituciones financieras que involucren recursos presupuestales independientemente de su origen, corresponderá a la Dependencia o Entidad contratante la recuperación administrativa o judicial de los recursos, cuando estos se otorguen a título de crédito o mutuo, o cuando independientemente de la naturaleza de su otorgamiento o destino, dichos recursos deban ser reintegrados a la Hacienda Pública.

Aquellos títulos de crédito también a favor del Estado que hayan quedado prescritos por disposición legal, y se encuentren registrados en la contabilidad gubernamental, podrán ser cancelados por la Secretaría de Finanzas a solicitud de la Dependencia que lo tenga registrado en su haber, en el caso de los Organismos Públicos Descentralizados, estos podrán hacer lo propio, previo acuerdo de la Junta Directiva o del Órgano máximo de Gobierno.

## CAPÍTULO VII Deuda Pública

**Artículo 41.** Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo Estatal, a través del Secretario de Finanzas, para llevar a cabo el proceso de refinanciamiento de la deuda del Estado de Zacatecas por un monto de \$7,116,072,861.18 (Siete mil cientos dieciséis millones, setenta y dos mil ochocientos sesenta y un pesos 18/100 M. N.), más fondos de reserva y gastos relacionados, en los términos que establezca la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el Decreto de autorización que emita la Legislatura del Estado, considerando de igual forma lo siguiente:

- I. Se autoriza a través de la Secretaría de Finanzas, a reestructurar las coberturas de riesgo vigentes, debido a las fluctuaciones de las tasas de interés, bajo las mejores condiciones del mercado, de acuerdo con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios.
- II. Se autoriza, a través de la Secretaría de Finanzas, a reestructurar los créditos de corto plazo, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2022, previa publicación en el periódico oficial, entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintidós; y bajo el principio de reconducción presupuestal estará vigente en tanto no se apruebe su similar del ejercicio fiscal 2023.

**SEGUNDO.** Se abrogan la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2021, contenida en el Decreto número 581, publicado el 30 de diciembre de 2020, en el Suplemento número 22 al número 105 del Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

Asimismo, se abrogan las disposiciones legislativas y administrativas que se opongan a la presente Ley.

**TERCERO.** Las instituciones de salud pública, a través de sus áreas de servicio social y atención al público o sus equivalentes y, en su caso, la Administración de la Beneficencia Pública del Estado de Zacatecas, considerando el costo de los servicios y valorando las condiciones socioeconómicas de los usuarios, podrán eximir parcial o totalmente a aquellas personas que carezcan de recursos para cubrirlos con base en criterios de capacidad contributiva, las disposiciones normativas que regulen directamente a la institución de salud pública y demás factores que permitan adoptar las medidas de compensación necesarias para hacer efectivo el derecho a la salud, como eje de responsabilidad social.

**CUARTO.** Los ingresos que perciba o recaude el Estado de Zacatecas, se acreditarán mediante el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o cualquier otra documentación impresa o digital que expida la Secretaría de Finanzas o los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal, según el caso conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y a las reglas que para esos efectos publique la propia Secretaría de Finanzas.

**QUINTO.** Las Participaciones y los Fondos de Aportaciones Federales, se presentan con un monto estimado, establecido en el artículo 1 de esta Ley, los cuales se ajustarán con base en las publicaciones oficiales que para esos efectos realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**SEXTO.** Por lo que hace al importe a recaudar correspondiente a los impuestos: Por Remediación Ambiental en la Extracción de Materiales; De la Emisión de Gases a la Atmósfera; De la Emisión de Contaminantes al Suelo, Subsuelo y Agua; y Al Depósito o Almacenamiento de Residuos; son montos estimados por lo que, ante las variaciones que pudieran darse durante su recaudación, derivado de su cumplimiento, y las sentencias favorables que se llegasen a dictar por los órganos jurisdiccionales competentes, por adeudos anteriores al ejercicio fiscal 2022, se destinará a lo siguiente:

- a. Treinta y cinco por ciento (35%), a cubrir la disminución de Ingresos Propios y Participaciones Federales, con motivo de la afectación económica que ha originado la contingencia de salud que padece el país y el Estado.
- b. Treinta y cinco por ciento (35%), a cubrir los pasivos registrados en las cuentas contables provenientes de contribuciones federales y estatales de los Organismos Públicos Descentralizados, los Organismos Autónomos, así como a la deuda de corto y largo plazo.
- c. Treinta por ciento (30%), a programas, obras e infraestructura que incentiven el crecimiento económico y empleo del Estado, relacionados con el objeto o destino del gasto a que se refieren los artículos 36 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas y 8 de la Ley General de Cambio Climático.

**SÉPTIMO.** Derivado de las resoluciones o las sentencias dictadas y que se lleguen a dictar por los órganos jurisdiccionales competentes, favorables al Gobierno del Estado, respecto de los impuestos establecidos en el artículo anterior, se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado, a través del Titular de la Secretaría de Finanzas, a llevar a cabo acuerdos de pago definitivos respecto de los adeudos de los contribuyentes correspondiente a los ejercicios 2022 y anteriores.

Los contribuyentes que no hayan interpuesto algún recurso para controvertir los impuestos establecidos en el Artículo Sexto de estas disposiciones transitorias, y que promuevan ante la Secretaría de Finanzas su petición de autoregularizarse, tendrán los beneficios establecidos en el párrafo anterior.

Los contribuyentes que durante el ejercicio fiscal 2021, hubiesen llevado a cabo los acuerdos establecidos en los párrafos anteriores, gozarán de la validez y beneficios establecidos en el presente artículo.

**OCTAVO.** Se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado, a través del Titular de la Secretaría de Finanzas, a llevar a cabo Convenios de Estabilidad Fiscal como Instrumentos de Desarrollo Económico, de acuerdo con las disposiciones fiscales, la legislación aplicable en materia de fomento para el desarrollo económico e inversión para el Estado de Zacatecas.

**NOVENO.** Con el propósito de fomentar y estimular el cumplimiento de los contribuyentes, respecto de sus obligaciones por adeudos fiscales y los originados por multas, sanciones impuestas por autoridades no fiscales, que sean provenientes del Estado, queda autorizado el titular de la Secretaría de Finanzas para reducirlas con independencia del ejercicio que lo originó, así como de la actualización, recargos, multas fiscales y no fiscales, y gastos de ejecución ordinarios, en los porcentajes plazos y condiciones que se considere conveniente.

**DÉCIMO.** Los datos, cifras y manifestaciones presentadas en los Anexos 1, 2, 3 y 3 A del presente Decreto, son parte integrante de la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2022, en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como a los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

## RELACIÓN DE ANEXOS

### LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ANEXO 1. RESULTADOS DE LOS INGRESOS DEL ESTADO POR LOS EJERCICIOS DE 2017 A 2021 Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2022.

ANEXO 2. PROYECCIONES DE LOS INGRESOS DEL ESTADO POR LOS EJERCICIOS DE 2022 A 2027.

ANEXO 3. ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

## ANEXO 1

Resultados De Los Ingresos del Estado Por Los Ejercicios De 2017 A 2021 y Estimación de Ingresos para el Ejercicio 2022.

**ANEXO 1**  
**RESULTADO DE LOS INGRESOS DEL ESTADO POR LOS EJERCICIOS 2017 A 2021**  
**Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2022.**



**SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS**  
**RESULTADO DE INGRESOS LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA**  
**(PESOS)**  
**CIFRAS NOMINALES**

Concepto (b)	2017	2018	2019	2020	2021 <sup>1)</sup>	Año del Ejercicio Vigente 2022
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (I=A+B+C+D+E+F+G+H+J+K+L)</b>	12,601,979,136	14,000,955,580	13,946,292,764	14,044,907,643	15,024,481,053	15,487,778,651
A. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	970,802,081	1,042,394,304	1,192,542,874	1,240,210,897	2,331,394,907	1,707,086,506
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	146,430,400	119,077,564	271,775,416	36,354,336	28,160,220	24,464,667
C. Contribuciones de Mejoras	592,520,331	672,024,185	813,748,153	830,858,714	853,003,952	938,491,815
D. Derechos	102,082,196	372,465,660	106,089,124	74,120,718	46,815,985	76,837,664
E. Productos	358,003,829	338,479,120	301,408,515	281,577,897	283,570,007	140,939,198
F. Aprovechamientos						
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios						
H. Participaciones	10,117,593,733	10,688,046,362	10,762,364,978	11,186,077,018	10,844,553,983	12,325,376,823
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	128,817,425	80,639,967	76,285,253	74,690,166	67,050,885	75,833,015
J. Transferencias						
K. Convenios	187,729,141	741,106,763	455,096,507	110,224,608	398,961,937	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición		281,940,555	211,581,944	210,793,089	173,969,177	198,148,963
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (Z=A+B+C+D+E)</b>	16,985,789,578	19,543,315,225	19,022,323,818	18,928,483,875	17,516,662,506	18,246,289,015
A. Aportaciones	10,460,000,414	12,195,559,332	13,042,997,076	13,581,775,017	13,899,253,078	14,509,240,554
B. Convenios	6,525,789,164	7,306,428,032	5,501,707,684	5,314,272,789	3,590,657,436	3,739,048,461
C. Fondos Distintos de Aportaciones						
D. Transferencias, Subsidios, Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones						
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		41,329,861	477,629,058	32,436,069	26,751,992	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (S=A)</b>	7,336,862,760	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	7,336,862,760					
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	36,924,631,474	33,544,270,605	32,968,616,581	32,973,391,518	32,541,143,559	33,735,467,666
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición.						
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas.						
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (S=1+2)</b>						

(1) Cifras estimadas

## ANEXO 2

Proyecciones de los Ingresos del Estado por los Ejercicios de 2022 a 2027.

SECRETARÍA DE  
**Finanzas**  
ESTADO DE ZACATECAS  
**ANEXO 2**  
**PROYECCIONES DE LOS INGRESOS DEL ESTADO POR LOS EJERCICIOS DE 2022 A 2027**

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS  
PROYECCIONES DE INGRESOS LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

(PESOS)

CIFRAS NOMINALES

Concepto (b)	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) 2022	2023	2024	2025	2026	2027
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I+K+L)</b>	<b>15,487,178,651</b>	<b>15,808,856,698</b>	<b>16,346,357,826</b>	<b>16,902,133,992</b>	<b>17,476,806,548</b>	<b>18,071,007,971</b>
A. Impuestos	1,707,086,506	1,765,127,447	1,823,141,781	1,887,196,601	1,951,361,286	2,017,707,569
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	24,464,667	25,296,466	26,156,546	27,045,868	27,965,428	28,916,252
D. Derechos	938,491,815	970,400,537	1,003,394,155	1,037,509,556	1,072,784,881	1,109,259,567
E. Productos	76,837,664	79,450,145	82,151,450	84,944,599	87,832,716	90,819,028
F. Aprovechamientos	140,939,198	145,721,131	150,685,989	155,809,313	161,106,829	166,584,462
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	12,325,376,823	12,744,439,635	13,177,750,583	13,625,3794,102	14,089,071,102	14,568,099,519
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	75,833,015	78,411,338	81,077,323	83,833,952	86,684,306	89,631,573
J. Transferencias	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	198,148,963	0	0	0	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (Z=A+B+C+D+E)</b>	<b>18,248,289,015</b>	<b>18,868,730,842</b>	<b>19,510,267,690</b>	<b>20,173,616,792</b>	<b>20,859,519,763</b>	<b>21,568,743,434</b>
A. Aportaciones	14,509,240,554	15,002,554,733	15,512,641,594	16,040,071,408	16,585,433,836	17,149,339,586
B. Convenios	3,729,048,461	3,866,176,109	3,997,628,096	4,133,543,384	4,274,085,927	4,419,404,848
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (S=A)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
<b>4. Total de Ingresos Projectados (4=1+2+3)</b>	<b>33,735,467,666</b>	<b>34,677,587,540</b>	<b>35,856,625,516</b>	<b>37,075,750,784</b>	<b>38,336,326,311</b>	<b>39,639,761,405</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición.	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas.	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (S=1+2)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Se realiza el método de estimación considerado como directo, aplicando el 3.4% de incremento de la inflación tomados en los Criterios Generales de Política Económica para 2022.

ANEXO 3

Estimación de Impacto Presupuestario de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022.

**ANEXO 3**  
**Dictamen de Estimación de Impacto Presupuestario**  
**de la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2022**

---

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnado, para su estudio y dictamen, iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2022, presentada por el Lic. David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas.

La Comisión Dictaminadora, en los considerandos de la valoración del dictamen de la iniciativa, refiere que además de las disposiciones jurídicas del Decreto, se analizan sus respectivos anexos. Corresponde al Anexo 3 el Formato para la Evaluación y Estimación del Impacto Presupuestario de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2022, el cual se analiza, basado en lo siguiente:

**OBJETIVO DE LA INICIATIVA**

Expedir la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2022.

**MARCO JURÍDICO DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO**

El impacto presupuestario, tiene fundamento en el principio de balance presupuestario sostenible, previsto en el artículo 25 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 138 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículo 16 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera a nivel estatal.

El Dictamen de Estimación de Impacto Presupuestario se presenta con el objeto de dar cumplimiento a los artículos *18, 18 bis, 18 ter, 18 quáter y 18 quinquies* de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Con fundamento además en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, el artículo 58 fracción III dispone que tratándose de una iniciativa de ley o decreto, para su análisis las comisiones deberán verificar la procedencia del impacto presupuestario de acuerdo con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios. De conformidad a las disposiciones constitucionales y legales citadas, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública somete a consideración el Dictamen de Estimación de Impacto Presupuestario, con base en el Formato para la Evaluación del Impacto Presupuestario, presentado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

En cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, artículo 18 quáter, la Legislatura del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, emite el dictamen de estimación de impacto presupuestario de la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2022, en el cual se analizan los aspectos del artículo 18 ter de la ley en cita.

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, presentó el formato para la evaluación y estimación del impacto presupuestario, con fundamento en las "Reglas Generales para la Evaluación del Impacto Presupuestario y Elaboración del Dictamen de Estimación de Impacto de los Proyectos de Iniciativas de Ley o Decretos que se Presenten a Consideración de la Legislatura del Estado y demás Disposiciones Administrativas Emitidas por el Ejecutivo del Estado de Zacatecas y Anexos", publicadas en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, en el suplemento al número 62 correspondiente al 1 de agosto de 2020. El numeral III contempla un glosario de términos, que disponen lo siguiente:

Para efectos de las presentes Reglas Generales se entenderá por:

**Dictamen de Estimación del Impacto Presupuestario.** Opinión de la valoración en términos económicos y presupuestarios que emite la Secretaría de Finanzas, en el que funda y motiva un pronunciamiento técnico sobre la factibilidad financiera de la iniciativa de Ley, Decreto o disposición administrativa.

**Evaluación del Impacto Presupuestario.** Análisis prospectivo realizado por los Entes Públicos que presentan el Proyecto, en el que se determinan las implicaciones presupuestarias.

**Estimación del Costo del Proyecto.** Costos estimados derivados de la probable implementación del Proyecto de Ley o disposición administrativa.

**Impacto Presupuestario.** Componente de la Evaluación del Impacto Presupuestario que estima el efecto que tiene un Proyecto sobre las finanzas públicas del Estado, considerando las obligaciones futuras, así como las compensaciones presupuestarias que permita estabilidad financiera y un balance presupuestario sostenible.

**Proyecto.** Iniciativas de Leyes o Decretos que se someten a consideración de la Legislatura, así como los Decretos y Disposiciones Administrativas que emite el Ejecutivo, que impliquen costos para su implementación.

La Comisión Legislativa, en observancia del principio de balance presupuestario sostenible previsto en disposiciones constitucionales, el procedimiento previsto en la legislación en materia de impacto presupuestario, en concordancia con las Reglas Generales, presenta a consideración de la LXIV Legislatura del Estado, el Dictamen de Estimación de Impacto Presupuestario, en los siguientes términos.

## **DICTAMEN DE ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO**

En cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales en referencia de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Legislatura del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, emite el Dictamen de Estimación de Impacto Presupuestario de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2022, en el cual se analizan los aspectos del artículo 18 ter de la Ley de Disciplina Financiera.

### **IMPACTO EN EL GASTO POR LA CREACIÓN, EXTINCIÓN, MODIFICACIÓN O FUSIÓN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y PLAZAS**

De conformidad con el formato para la evaluación y estimación del impacto presupuestario presentado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en el apartado 2 denominado Análisis Programático, numeral 2.1 orgánico-administrativo, se manifiesta que la iniciativa:

- No requiere estructura orgánica nueva.

- No requiere plazas de nueva creación.
- No se elimina ni modifica alguna estructura orgánica vigente.
- No se transfieren plazas por efectos de implementación de la iniciativa de decreto.

El numeral 1.4 del formato en cita, relativo al ámbito y sector de incidencia, es federal, estatal y municipal, para lo cual se detalla la integración de los recursos que durante el ejercicio fiscal 2022 se recibirán en el Estado.

### **IMPACTO PRESUPUESTARIO EN PROGRAMAS APROBADOS**

De conformidad al numeral 2.3.1 del formato para la evaluación y estimación del impacto presupuestario, la estimación de los ingresos a recaudar tanto propios como de origen federal, que deberán quedar plasmados en la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2022, pueden tener incidencia en los programas presupuestarios aprobados por dependencias y entidades de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial, órganos autónomos, municipios y organismos paramunicipales.

### **DETERMINACIÓN DE DESTINOS ESPECÍFICOS DE GASTO PÚBLICO**

El dictamen de la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2022, artículo 1, dispone que el Estado de Zacatecas percibirá los ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, fondos de aportaciones federales, convenios y asignaciones, fondo de estabilización de los ingresos de las Entidades Federativas, ingresos derivados de financiamientos e incentivos.

Los recursos considerados en el dictamen de la Ley Ingresos, en las cantidades estimadas por un total de **\$33,735,467,666.00** se distribuyen por capítulo presupuestario, en el correspondiente Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2022, ya que por tratarse de una Ley de Ingresos, su implementación no requiere del ejercicio de gasto.

### **ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS ATRIBUCIONES Y ACTIVIDADES**

De acuerdo con el dictamen de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2022, se prevén las siguientes disposiciones en artículos transitorios:

**SÉPTIMO.** Derivado de las resoluciones o las sentencias dictadas y que se lleguen a dictar por los órganos jurisdiccionales competentes, favorables al Gobierno del Estado, respecto de los impuestos establecidos en el artículo anterior, se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado, a través del Titular de la Secretaría de Finanzas, a llevar a cabo acuerdos de pago definitivos respecto de los adeudos de los contribuyentes correspondiente a los ejercicios 2022 y anteriores.

Los contribuyentes que no hayan interpuesto algún recurso para controvertir los impuestos establecidos en el Artículo Sexto de estas disposiciones transitorias, y que promuevan ante la Secretaría de Finanzas su petición de autoregularizarse, tendrán los beneficios establecidos en el párrafo anterior.

Los contribuyentes que durante el ejercicio fiscal 2021, hubiesen llevado a cabo los acuerdos establecidos en los párrafos anteriores, gozarán de la validez y beneficios establecidos en el presente artículo.

**OCTAVO.** Se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado, a través del Titular de la Secretaría de Finanzas, a llevar a cabo Convenios de Estabilidad Fiscal como Instrumentos de Desarrollo Económico, de acuerdo con las disposiciones fiscales, la legislación aplicable en materia de fomento para el desarrollo económico e inversión para el Estado de Zacatecas.

### **INCLUSIÓN DE DISPOSICIONES GENERALES QUE INCIDAN EN LA REGULACIÓN EN MATERIA PRESUPUESTARIA**

De acuerdo con el dictamen de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2022, se prevé lo siguiente en artículos transitorios:

**TERCERO.** Las instituciones de salud pública, a través de sus áreas de servicio social y atención al público o sus equivalentes y, en su caso, la Administración de la Beneficencia Pública del Estado de Zacatecas, considerando el costo de los servicios y valorando las condiciones socioeconómicas de los usuarios, podrán eximir parcial o totalmente a aquellas personas que carezcan de recursos para cubrirlos con base en criterios de capacidad contributiva, las disposiciones normativas que regulen directamente a la institución de salud pública y demás factores que permitan adoptar las medidas de compensación necesarias para hacer efectivo el derecho a la salud, como eje de responsabilidad social.

**CUARTO.** Los ingresos que perciba o recaude el Estado de Zacatecas, se acreditarán mediante el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o cualquier otra documentación impresa o digital que expida la Secretaría de Finanzas o los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal, según el caso conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y a las reglas que para esos efectos publique la propia Secretaría de Finanzas.

**QUINTO.** Las Participaciones y los Fondos de Aportaciones Federales, se presentan con un monto estimado, establecido en el artículo 1 de esta Ley, los cuales se ajustarán con base en las publicaciones oficiales que para esos efectos realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**SEXTO.** Por lo que hace al importe a recaudar correspondiente a los impuestos: Por Remediación Ambiental en la Extracción de Materiales; De la Emisión de Gases a la Atmósfera; De la Emisión de Contaminantes al Suelo, Subsuelo y Agua; y Al Depósito o Almacenamiento de Residuos; son montos estimados por lo que, ante las variaciones que pudieran darse durante su recaudación, derivado de su cumplimiento, y las sentencias favorables que se llegasen a dictar por los órganos jurisdiccionales competentes, por adeudos anteriores al ejercicio fiscal 2022, se destinará a lo siguiente:

- a) Treinta y cinco por ciento (35%), a cubrir la disminución de ingresos propios y participaciones federales, con motivo de la afectación económica que ha originado la contingencia de salud que padece el país y el Estado.
- b) Treinta y cinco por ciento (35%), a cubrir los pasivos registrados en las cuentas contables provenientes de contribuciones federales y estatales de los organismos públicos descentralizados, los organismos autónomos, así como a la deuda de corto y largo plazo.

- c) Treinta por ciento (30%), a programas, obras e infraestructura que incentiven el crecimiento económico y empleo del Estado, relacionados con el objeto o destino del gasto a que se refieren los artículos 36 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas y 8 de la Ley General de Cambio Climático.

**NOVENO.** Con el propósito de fomentar y estimular el cumplimiento de los contribuyentes, respecto de sus obligaciones por adeudos fiscales y los originados por multas, sanciones impuestas por autoridades no fiscales, que sean provenientes del Estado, queda autorizado el titular de la Secretaría de Finanzas para reducirlas con independencia del ejercicio que lo originó, así como de la actualización, recargos, multas fiscales y no fiscales, y gastos de ejecución ordinarios, en los porcentajes plazos y condiciones que se considere conveniente.

### FUENTE DE INGRESO DISTINTA AL FINANCIAMIENTO

De conformidad con el artículo 1 del dictamen de la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2022, contiene las fuentes de ingresos de origen federal y a nivel estatal corresponde a ingresos propios, como se detalla a continuación:

No.	CONCEPTOS	IMPORTE
1	Impuestos	\$1,707,086,506
2	Contribuciones y aportaciones de seguridad social	\$0
3	Contribuciones y mejoras	\$24,464,667
4	Derechos	\$938,491,815
5	Productos	\$76,837,664
6	Aprovechamientos	\$140,939,198
7	Ingresos por venta de bienes y servicios	\$0
8	Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de las aportaciones	\$30,847,647,816
9	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$0
10	Ingresos financieros	\$0
	<b>TOTAL</b>	<b>\$33,735,467,666</b>

El numeral 3.5.2 relativo a proyecciones del balance presupuestario simple, se detalla que la Iniciativa de Ley de Ingresos tendrá efecto únicamente durante el ejercicio fiscal 2022.

A pesar del ambiente optimista de recuperación económica, lo que representa una eventual una caída en la Recaudación Federal Participable Estimada para el ejercicio 2022, esto conllevaría a una disminución en las participaciones federales para el Estado, como se observa en el análisis de la evolución para este ejercicio.

Ante la posibilidad de rebotes con intensidad del virus pandémico y con ello nuevas oleadas de contagios en México, como se están presentando en Europa, los confinamientos afecten la movilidad económica, existe el riesgo de la caída en ingresos provenientes de Participaciones Federales, así como los de origen local.

### ESTIMACIÓN DEL COSTO TOTAL DE INICIATIVA

Con la aprobación del Decreto de Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2022, su implementación no implica gasto para el Gobierno del Estado, los ingresos se quedan plasmados en los renglones del artículo 1 de la Ley.

### **ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO**

Para esta Comisión Legislativa, el impacto presupuestario de la implementación de la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2022, se precisa en el formato para la evaluación y estimación del impacto presupuestario emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

En el detalle de la valoración de impacto presupuestario, relativa a conclusiones, la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas dictamina en los siguientes términos: “**Factibilidad afirmativa y un balance presupuestario sostenible de efecto nulo**”, la implementación de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2022.

Para esta Comisión, las conclusiones de estimación de impacto presupuestario, significan de acuerdo con las Reglas Generales, el numeral V.3, incisos b), f) y g) específica:

**V.3.-** La Secretaría, con base a la Evaluación del Impacto Presupuestario que presenten, analizará y emitirá el Dictamen de la Estimación del Impacto Presupuestario en los siguientes términos:

**b).-** El pronunciamiento podrá ser **en sentido positivo**, señalando si hay factibilidad financiera y si se cumple con el principio de balance presupuestario en la aplicación del proyecto.

**f).-** En el caso de que la propuesta implique un riesgo para las finanzas públicas la Secretaría podrá pronunciarse **en sentido negativo**.

**g).-** Cuando los Proyectos se encuentren ordenados por ley e impliquen un aumento en el presupuesto, deberán establecer las **fuentes de financiamiento**.

Esta Comisión de Dictamen coincide con la Secretaría de Finanzas en que se trata de un balance presupuestario sostenible de efecto nulo, en tanto que es el ordenamiento jurídico que contiene las fuentes de ingresos, sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación. Asimismo, los ingresos recaudados con base en la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como, otras disposiciones legales, reglamentarias y contractuales vigentes.

Así lo dictaminaron y firman las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, a los seis días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. **COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA. DIPUTADA PRESIDENTA.- ROXANA DEL REFUGIO MUÑOZ GONZÁLEZ. DIPUTADAS SECRETARIAS.- GEORGIA FERNANDA MIRANDA HERRERA, PRISCILA BENÍTEZ SÁNCHEZ, ANA LUISA DEL MURO GARCÍA Y SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA. DIPUTADOS SECRETARIOS.- JOSÉ GUADALUPE CORREA VALDEZ, MANUEL BENIGNO GALLARDO SANDOVAL Y GERARDO PINEDO SANTA CRUZ. Rúbricas.**

---

---

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. **DIPUTADA PRESIDENTA.- SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA. DIPUTADAS SECRETARIAS.- KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA Y MA. DEL REFUGIO ÁVALOS MÁRQUEZ. Rúbricas.**

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

**Dado** en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. **GOBERNADOR DEL ESTADO.- DAVID MONREAL AVILA. SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- GABRIELA EVANGELINA PINEDO MORALES. Rúbricas.**